

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 23 y 30 de junio de 2017, respectivamente.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

2.- Acuerdo relativo al Edificio de Nueva Planta de una Comisaría para la Policía Local en C/ Jazmín.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Edificio de nueva planta de una Comisaría para la Policía Local en la parcela cedida por la Gerencia de Urbanismo, en la C/ Jazmín de la Barriada Bellavista, construido en ejecución de la encomienda de Gestión a este Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla los deberes de conservación y mantenimiento del uso del citado equipamiento, y demás obligaciones inherentes al mismo derivados del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de la oportuna regularización registral y catastral de la situación de la finca, así como en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la ejecución de los anteriores acuerdos.

---

3.- Acuerdo relativo al Edificio de Nueva Planta para la ampliación de las Perreras Municipales.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato suscrito el 22 de octubre del 2015 entre la Gerencia de Urbanismo y la empresa CARTUJA INMOBILIARIA, S.A, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para la ampliación de las Perreras Municipales e imponer su ejecución al citado contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.1 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Aprobar en el Orden Técnico el texto refundido del proyecto modificado de obras de construcción de un edificio de nueva planta para la ampliación de las Perreras Municipales redactado por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, incorporando el anexo redactado por la Dirección Facultativa con fecha 21 de junio de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 6.346,54 euros representado por el importe de la modificación referida en los acuerdos precedentes con cargo a la partida 60106/31103/622.00 del Presupuesto de 2017, donde se anota bajo el nº 920170007137.

CUARTO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato modificado en el plazo de 3 semanas, a contar desde el acta de reinicio de las citadas obras, que habrá de añadirse al plazo de ejecución pendiente.

QUINTO.- Requerir al contratista para que con carácter previo a la firma del contrato modificado, proceda a consignar la cantidad de 262,25 euros en concepto de actualización de la garantía definitiva.

SEXTO.- El contrato modificado a suscribir tendrá naturaleza administrativa debiendo formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de los presentes acuerdos.

SÉPTIMO.- Ordenar el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por el importe correspondiente a las obras que se encuentran ya ejecutadas, de acuerdo al contenido del Anexo al Proyecto y del Informe Memoria de fecha 21 de junio de 2017, redactado por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

OCTAVO.- Dar traslado a los interesados, al contratista, a la Dirección facultativa, al Servicio de Intervención Municipal, así como al Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la ejecución de los acuerdos precedentes.

---

4.- Aprobar el Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUNP-GU-1 (SUO-DBP-01) en el ámbito de la parcela ZE N° 1 “Palmas Altas”.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Desestimar, conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo con fecha 23 de junio de 2017, las alegaciones presentadas por los siguientes interesados en el trámite de información pública seguido en el procedimiento administrativo correspondiente:

- AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.
- COMISIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.
- ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A.
- ALDEPORT, S.L.
- MOLINOS HARINEROS DEL SUR S.L.
- METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN S.A.
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN Ciudad de Sevilla.
- CARBÓN PUERTO OPERACIONES PORTUARIAS S.A.
- D. ALEJANDRO GUTIÉRREZ PERALES.

SEGUNDO: Aprobar el Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUNP-GU-1 (SUO-DBP-01) en el ámbito de la parcela ZE N° 1 "Palmas Altas", promovido por LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VIII, S.L.U.

TERCERO: Notificar la presente resolución y el informe que la fundamenta a los interesados cuyas alegaciones se desestiman en el acuerdo primero, a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

---

5.- Tener por recibidas las obras de urbanización del espacio ajardinado en C/ Alí Al-Gomari, nº 1, ARI-DBP-04 Parque Guadaira.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización del espacio ajardinado en C/ Alí Al-Gomari, nº 1, ARI-DBP-04 Parque Guadaira, promovida por INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. para su integración en el Sistema General de Espacios Libres del Guadaira.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.

---

### 6.- **RETIRADO**

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

7.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Reconocimiento de obligación relativa al expte. 69/2017, en lo que respecta a la falta de aprobación previa del gasto correspondiente a la formalización en escritura pública de la compraventa del inmueble Casa Fabiola; aprobando y disponiendo el gasto y reconociendo la obligación por el importe y con cargo a la partida a continuación se expresa:

Acreedor: Notaría de Nervión S.C.

C.I.F.: XXXXXX.

Objeto: Pago de derechos y suplidos correspondientes a la formalización en escritura pública del inmueble Casa Fabiola.

Base imponible derechos: 178,80 €.

IVA (21 %): 37,55 €.

Retención IRPF (15 %): 26,82 € (Clave G, Subclave 01, Partida 20025).

Base suplidos: 17,55 €.

Importe total del gasto: 233,90 €.

Líquido: 207,08 €

Aplicación Presupuestaria: 20408-93300-22699: Otros gastos diversos.

---

8.- Adscribir a la Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y al Área de Bienestar Social y Empleo el inmueble denominado “Edificio de Servicios Sociales Alcosa, sito en C/ Dulce del Moral, 1.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Adscribir a la Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca, y al Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el bien que se indica a continuación, en la forma que se especifica:

- Bien: Edificio denominado en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla como Edificio de Servicios Sociales Alcosa, sito en calle Dulce del Moral, 1.
- Inscripción en el Inventario: Bien nº 33800-GPA.
- Clasificación y calificación urbanística: DOT. E. Y S.P. SIPS SALUD.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza y uso: Dominio público, adscrito a servicio público.
- Partes del edificio que se adscriben a la Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla: Plantas segunda y tercera del referido bien nº 33800-GPA.
- Partes del edificio que se adscriben al Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla: Plantas sótano, baja y primera del referido bien nº 33800-GPA.
- Título de adscripción: Con carácter organizativo en ambos supuestos.
- Destino: En ambos casos para actividades de sus respectivas competencias, dentro de los usos permitidos por el PGOU y por la normativa en materia de patrimonio de las entidades locales.
- Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se

adopte en relación con dicho bien, ya sea el de autorización de uso a alguna entidad, como cualquier otro que afecte al uso o destino del inmueble.

---

9.- Declarar extinguido derecho de ocupación de diversos locales del Mercado de Abastos de San Jerónimo.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Declarar extinguido cualquier derecho de ocupación de los locales anexos o exteriores del Mercado de Abastos de San Jerónimo -inmueble de dominio público, afecto al servicio público (Inventario GPA 35145 terreno 35248 edificio)- por las causas que se indican en cada caso en la relación de los mismos, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 68.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 151 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

#### CAUSAS DE EXTINCIÓN Y NORMAS QUE LA PREVEEN

Carecer de Título de ocupación.

Vencimiento del plazo: Art. 32.1.a) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Art. 69 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y Art. 100.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se determina el plazo por aplicación subsidiaria para lo no previsto, según las condiciones de la cesión de uso del local, de la legislación de arrendamientos urbanos.

La Disposición Transitoria Tercera A) y B) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, prevé la extinción de los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados antes del 9 de mayo de 1995, por la jubilación o fallecimiento del arrendatario, y en caso de subrogación del cónyuge o traspaso, no puede superar los 20 años desde la entrada en vigor de dicha Ley.

Caso de sujeción al Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, por el que se venía a suprimir de la prórroga forzosa, se extingue de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, Disposición Transitoria Primera 2 , según la cual tendrían la duración que libremente estipulen las partes contratantes.

Falta de pago de la renta: El art. 100.f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Pública, básico según la Disposición Final Segunda 5º, donde se relaciona como causa de extinción de las concesiones la falta de pago del canon.

En la legislación arrendataria es el art. 114.1º de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, aprobada por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre; y el art. 35 en relación con el 27.2.a de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Cierre del local durante más de seis meses: Art. 62 de Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, aprobada por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre.

#### INMUEBLES QUE REVIERTEN

Descripción: Locales anexos o exteriores del Mercado de Abastos de San Jerónimo, con apertura a calles Sábalo y Boquerón.

Inventario: Forman parte del Mercado San Jerónimo (GPA 35145: terreno y 35248: edificio).

Calificación jurídica: Dominio Público, afecto al Servicio Público.

INDEMNIZACIÓN: No procede.

#### LOCALES

LOCAL	USO ANTERIOR	TÍTULO	CAUSA DE EXTINCIÓN
	USUARIO		
1	Taller de Fontanería y Albañilería	No se acredita	Carecer de Título de ocupación Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta Cierre del local durante más de seis meses
	José Carlos BAENA AMAYA		

2	Almacén del Bazar en local 11 y 12	No se acredita. Alega documentación sustraída.	Carecer de Título de ocupación Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta Cierre del local durante más de seis meses
	Esperanza VERA SERRANO		
3 y 4	Mercería	Contrato de arrendamiento entre la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de la Feria y D. Benito Cabrerizo Romera, el 1 de abril de 1999, para mercería y paquetería, por diez años a tenor del RDL 2/85, prorrogables por meses sucesivos hasta que una de las partes avise por escrito su propósito de no querer renovar.	Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta Cierre del local durante más de seis meses
	Alejandro MERCADO CABRERIZO		
5 y 6	Taller de Relojería	Documentos de adjudicación por la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de la Feria: Local 5, el 1 de agosto 1972 Local 6, el 29 de diciembre 1983 ambos para Relojería y Platería	Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta Cierre del local durante más de seis meses
	José Luís CUESTA CALA		
7 y 8	Bar Mercado (abierto)	Documentos de adjudicación por la Cooperativa de	Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta



	Juana HIDALGO REALES	Comerciantes del Mercado de la Feria, el 15 de diciembre de 1973, a D. Francisco Labrador Puerto, de local s/n y local 8, para bar. Manifiesta que el bar lo explota su mujer D. <sup>a</sup> Juana Hidalgo Reales.	
9 y 10	Panadería y confitería	Documento de adjudicación por la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de la Feria: Solo Local 9, el 1 de julio de 1983, para Panadería y Tortas	Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta Cierre del local durante más de seis meses
	Rosario VERA SERRANO		
11 y 12	Bazar	No se acredita. Alega documentación sustraída.	Carecer de Título de ocupación Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta Cierre del local durante más de seis meses
	Esperanza VERA SERRANO		
13 y 14	Mercería, Paquetería y Droguería	Documentos de adjudicación por la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de la Feria, el 1 de diciembre de 1970: Local 13 para Droguería Local 14 para Mercería	Vencimiento del plazo Falta de pago de la renta. Cierre del local durante más de seis meses
	Juan TÁVORA LÓPEZ		

**SEGUNDO:** Requerir a los ocupantes de los locales, de conformidad con los arts. 70 LBELA y 156 de su Reglamento, para que procedan a su desalojo y entrega en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

La entrega del inmueble se formalizará mediante entrega de la llave en el

inmueble a los técnicos que designe el Servicio de Patrimonio, con los que los ocupantes del inmueble deberán concertar el día y la hora (sede del Servicio en calle Santander 11-13, teléfonos 955470335-6, de lunes a viernes de 10 a 13 horas), antes de que transcurra plazo para el desalojo señalado en el párrafo anterior.

TERCERO: Facultar ampliamente a la Directora General de Contratación. Régimen Interior y Patrimonio para la ejecución de los anteriores acuerdos, resolviendo cualquier incidencia que acaeciera en la misma, y pudiendo adoptar las sucesivas resoluciones que fuere preciso adoptar para su cumplimentación.

---

10.- Adjudicar el suministro de vestuario para el personal adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, año 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Lote	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
COMPLEMENTOS POLICIAIS, S.L.	1	0	0	0
PROTEC SOLANA	1	52,22	10	62,22
EL CORTE INGLES, S.A.	1	60	0	60
ITURRI. S.A.	1	0	0	0
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	2	0	0	0
EL CORTE INGLES, S.A.	2	0	0	0
GOIPE SEVILLA S.L.	2	0	0	0
PROTEC SOLANA	2	60	0	60
ITURRI. S.A.	3	0	0	0
DRAGER SAFETY	3	0	0	0

HISPANIA, S.A.				
EL CORTE INGLES, S.A.	3	60	0	60

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000195.

**OBJETO:** Suministro de vestuario año 2017 para el personal adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 118.657,00 € (IVA no inducido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 81.906,16 €.

**IMPORTE DEL IVA:** 17.200,29 €.

**IMPORTE TOTAL:** 99.106,45 €.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:** 20401-92003-22104/2017.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto.

**CODIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA:** LA0002175-L01410917-LA0002192.

**ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 1 y 2:** PROTEC SOLANA, S.L.

**CIF.:** XXXXXX.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 40.910,87 €.

**IMPORTE DEL IVA:** 8.591,28 €.

**IMPORTE TOTAL:** 49.502,15 €.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 2.045,54 €.

PRENDAS/LOTES	Cantidad	Importe ud. sin IVA	Total
LOTE 1 Pantalón de Parque	469	66,30	31.094,70
LOTE 2 Calzado seguridad	469	20,93	9.816,17
<b>TOTAL</b>			40.910,87
Importe de IVA			8.591,28
<b>TOTAL IVA incluido</b>			49.502,15

**ADJUDICATARIO DEL LOTE 3:** EL CORTE INGLES S.A.

**CIF.:** XXXXXX

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 40.995,29 €.

**IMPORTE DEL IVA:** 8.609,01 €.

IMPORTE TOTAL: 49.604,30 €.  
GARANTÍA DEFINITIVA: 2.049,76 €.

PRENDAS/LOTES	Cantidad	Importe ud sin IVA	Total
LOTE 3 Chaquetón /cortaviento	469	87,41	40.995,29
TOTAL			40.995,29
Importe de IVA			8.609,01
TOTAL IVA incluido			49.604,30

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20401-92003-22104/2017, el saldo de 44.468,52 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

CUARTO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Carrillo Carillo, en representación de la Empresa Iturri, S.A., por considerar que no es subsanable la documentación relativa a la oferta económica una vez abierto el sobre número 2.

---

11.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

1.- Expte. Núm.: 2014-67/782.

Nuevos Concesionarios: Don Antonio, Don Manuel, Don Joaquín y Doña Magdalena Díaz Loreto, Don Manuel, Doña Magdalena, Doña Ángeles, Don Alejandro, Doña Macarena y Doña Eva M<sup>a</sup> Díaz de los Santos, Don Joaquín, Don José M<sup>a</sup>, Don Ángel, Don Fernando- Julio, Don Antonio y Doña Pilar Díaz Delgado, Don Julio, Doña Pilar-Magdalena y Doña Magdalena-Paloma Aparicio Díaz.

Datos del enterramiento: Panteón núm., de la calle San Adolfo.

- 2.- Expte. Núm.: 2016-67/607  
Nuevos Concesionarios: Doña Fernanda y Doña Josefa Vázquez García, Doña María Garrido Vázquez y Doña Cristina Arancón Vázquez.  
Datos del enterramiento: Osario núm. 656, del Grupo 67 derecha.
- 3.- Expte. Núm.: 2016-67/899  
Nuevos Concesionarios: Don Ignacio, Doña M<sup>a</sup> Carmen, Don Juan-Luís, Don Román, Doña M<sup>a</sup> Adelaida, Doña Ana M<sup>a</sup>, Don Antonio, Doña M<sup>a</sup> José, Don Gonzalo y Doña Patricia Gómez-Millán Pérez.  
Datos del enterramiento: Panteón núm. 2, de la calle San Braulio derecha.
- 4.- Expte. Núm.: 2016-67/2956  
Nuevos Concesionarios: Don Francisco Vega Garrido.  
Datos del enterramiento: Panteón núm. 1, en la Rotonda del Cristo derecha.
- 5.- Expte. Núm.: 2017-67/1713  
Nuevos Concesionarios: Don Pedro-Luis, Don Antonio, Doña M<sup>a</sup> Rosario y Doña Amparo Ceña Toribio y Don José M<sup>a</sup>, Don Antonio, Doña M<sup>a</sup> Amparo-Dolores, Doña M<sup>a</sup> Victoria y Doña M<sup>a</sup> Dolores Feria Toribio.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 11, de la calle San Daniel derecha.
- 6.- Expte. Núm.: 2017-67/1717  
Nuevos Concesionarios: Don Pedro-Luis, Don Antonio, Doña M<sup>a</sup> Rosario y Doña Amparo Ceña Toribio y Don José M<sup>a</sup>, Don Antonio, Doña M<sup>a</sup> Amparo-Dolores, Doña M<sup>a</sup> Victoria y Doña M<sup>a</sup> Dolores Feria Toribio.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 47, de la calle San Agustín izquierda.
- 7.- Expte. Núm.: 2017-67-1974  
Nuevos Concesionarios: Don Julio-Antonio, Doña Margarita y Doña M<sup>a</sup> Carmen García Fernández y Don Luis-Felipe, Doña Patricia M<sup>a</sup>, Doña M<sup>a</sup> Cristina, Don Pablo y Don Javier García Domínguez.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 4, de la calle Nuestra Señora de los Reyes.
- 8.- Expte. Núm.: 2017-67-2190  
Nuevos Concesionarios: Doña María y Doña Josefa Álvarez Hernández.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 79 de la calle San Alfonso izquierda.

- 9.- Expte. Núm.: 2017-67/2243  
Nuevos Concesionarios: Doña M<sup>a</sup> Julia Carretero Luque.  
Datos del enterramiento: Panteón entre las calles Santa Teresa, Fe y Santa Isabel, 4<sup>a</sup> línea núm. 5.
- 10.- Expte. Núm.: 2017-67/2421  
Nuevos Concesionarios: Doña Salomé Marín Guerrero, y Don Juan Manuel y Don José-Antonio Blanco Guerrero.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 59 de la calle Nuestra Señora de la Presentación izquierda.
- 11.- Expte. Núm.: 2017-67/2913  
Nuevos Concesionarios: Doña M<sup>a</sup> Concepción, Doña M<sup>a</sup> Rosario, Don Vicente, Doña M<sup>a</sup> Gracia, Doña M<sup>a</sup> Josefa, Don Francisco, Don José M<sup>a</sup>, Don Fernando y Don Antonio Piñero Valverde; Don Cecilio, Don Francisco, Doña M<sup>a</sup> Ángeles y Doña M<sup>a</sup> Pilar Jalón Valverde, Don Ignacio y Doña Paula Manfredi Jalón, hijos de la premuerta Doña M<sup>a</sup> Rosario Jalón Valverde; Doña M<sup>a</sup> Ángeles, Don Francisco, Don José-Joaquín, Doña M<sup>a</sup> Rosario y Doña Esperanza Valverde Fernández; Don Francisco, Doña M<sup>a</sup> Rosario, Don Serafín, y Doña Magdalena Valverde Casares y Don Manuel, Don José M<sup>a</sup> y Don Juan Ramírez Valverde.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 92 de la calle Cristo del Amor izquierda.
- 12.- Expte. Núm.: 2017-67/921  
Nuevos Concesionarios: Don Santiago-Basilio, Doña M<sup>a</sup> Antonia, Doña Amelia, Doña Rocío, Doña M<sup>a</sup> Nieves, Don Carlos, Don Iván, Doña M<sup>a</sup> Paz, Don Jorge-Rafael y Don Ignacio Medina Ricart; Don Fernando, Don Pablo, Doña M<sup>a</sup> Luisa y Doña Clara-Elena Troya Medina; Don Rodrigo-Calixto, Doña Livia y Doña M<sup>a</sup> Luisa Medina de la Paz; Doña Cristina Medina Graña; Doña M<sup>a</sup> Luisa, Don Antonio y Don Juan-José Medina del Barrio y Don Rafael, Don Pablo y Doña Fernanda Atienza Medina.  
Datos del enterramiento: Panteón en la calle Santa Teresa.
- 13.- Expte. Núm.: 2017-67/3699  
Nuevos Concesionarios: Don Jesús, Don Alfonso y Don Guillermo Cepeda Rodríguez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 46, de la calle San Miguel izquierda.

- 14.- Expte. Núm.: 2017-67/3703  
Nuevos Concesionarios: Doña Rosario y Don Sebastián Rojo García.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 30, de la calle San Isidro izquierda.
- 15.- Expte. Núm.: 2017-67/3705  
Nuevos Concesionarios: Doña Mercedes Chacartegui Vázquez.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 135, de la calle San Bernardo derecha.
- 16.- Expte. Núm.: 2017-67/3719  
Nuevos Concesionarios: Doña Natividad y Doña Isabel M<sup>a</sup> Alonso Rubio.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 40, de la calle San Diego derecha.
- 17.- Expte. Núm.: 2017-67-4433  
Nuevos Concesionarios: Doña M<sup>a</sup> Carmen, Don Antonio, Don José-Cayetano, Doña Magdalena y Don Ángel Iglesias Aguilera.  
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 69 de la calle San Marcelo derecha.

---

12.- Aprobar el gasto, proyecto técnico de obras y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de osarios y columbarios.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO:** Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	96.852,08 euros
2018	182.299,81 euros

Respecto a las anualidad/es futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** El contrato de obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000811.

Objeto: CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS Y COLUMBARIOS.

Cuantía del Contrato: 230.704,04 €, IVA no incluido

Importe del IVA: 48.447,85 €.

Importe total: 279.151,89 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20404.16401.63200	279.151,89 Euros

Garantía Provisional: (en su caso) 2.307,04 €.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002195.

---

### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

13.- Acuerdo relativo a intereses de demora.

---



## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono por el importe que se expresa a continuación, en concepto de intereses de demora, por el retraso en el pago de las siguientes certificaciones:

<u>Certificación</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de Aprobación de Certificación</u>	<u>Fecha limite prevista para el cobro.</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Días de Demora</u>
Expediente 2013/000789 Certificación 7	59.193,50 €	23/12/2015	22/01/2016	03/02/2016	11
Expediente 2013/000792 Certificación 7	31.530,45 €	23/12/2015	22/01/2016	03/02/2016	11

- Unidad Administrativa que promueve la contratación: Servicio de Fiestas Mayores.
- Importe de los intereses de demora: 260,10 €
- Adjudicatario: MARTIN CASILLAS, S.L.U.
- Partida Presupuestaria: 20004-93401-35200 (Intereses de demora).

SEGUNDO.- Remitir el anterior acuerdo a la empresa MARTIN CASILLAS, S.L.U., a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

14.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 6.01)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE ACCIÓN Y AYUDA SOCIAL  
MISIÓN URBANA DE SEVILLA.

PROYECTO: “MAFA SAN PABLO-SANTA JUSTA”.

C.S.S. SAN PABLO-SANTA JUSTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.200,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.440,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 6.03)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE ACCIÓN Y AYUDA SOCIAL  
MISIÓN URBANA DE SEVILLA.

PROYECTO: “MAFA NERVIÓN”.

C.S.S. NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.031,80 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.089,19 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 6.04)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE ACCIÓN Y AYUDA SOCIAL  
MISIÓN URBANA DE SEVILLA.

PROYECTO: “MAFA ALCOSA”.

C.S.S. ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.200,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.270,99 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 88.03).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA.

PROYECTO: "CINTRA" BARRIADA DE PALMETE.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.728,36 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.728,36 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 161.1).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN  
AL DROGODEPENDIENTE LIMAN.  
PROYECTO: SEXO CON SESO.  
C.S.S. BELLAVISTA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.118,17 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.118,17 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 161.2).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN  
AL DROGODEPENDIENTE LIMAN.  
PROYECTO: MÁS QUE TEATRO: TEATRO SOCIAL Y CREACIÓN  
COLECTIVA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE JÓVENES.  
C.S.S. BELLAVISTA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.578,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.578,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 148).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CENTRO JUVENIL STA MARÍA MICAELA-RR  
ADORATRICES.  
PROYECTO: CASA DE ACOGIDA DÁMARIS.  
PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.000,00 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 88.01).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA.

PROYECTO CLAVE: INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DEL VACIE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00€.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente cuenta justificativas acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, así como aceptar la renuncia realizada por la Entidad beneficiaria de referencia en relación al expediente y pieza separada que asimismo se indica, todo ello de conformidad con el art.19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 49.2).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS.

PROYECTO: “NUESTRA CASA ES VUESTRA CASA”.

CIUDAD-OTROS COLECTIVOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.834,00 €.

IMPORTE DE LA RENUNCIA: 317,81 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.516,19 €.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

15.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXX

PERCEPTOR: HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

EXPEDIENTE: 26/16 P.S Nº 4

IMPORTE: Catorce mil doscientos noventa y nueve euros, con dieciséis céntimos (14.299,16 €)

CONCEPTO: Proyecto de prevención de adicciones en los jóvenes inmigrantes con dificultades.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

16.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXX  
PERCEPTOR: Asociación del Voluntariado Social y Ecuménico “Cristo Vive”.  
EXPEDIENTE: 26/2016 P.S. 20  
IMPORTE: Diez mil treinta y seis euros, con sesenta y nueve  
JUSTIFICADO: céntimos (10.036,69 €).  
CONCEPTO: Por una calle sin drogas 2016

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia parcial de la Asociación del Voluntariado Social y Ecuménico “Cristo Vive” y declarar la pérdida del derecho al cobro por importe de mil trescientos sesenta y tres euros, con treinta y un céntimos (1.363,31 €), lo que supondrá la minoración del derecho al cobro de la subvención de la que resultó beneficiaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

#### EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

17.- Tomar conocimiento del contenido de informes ITE de diversos inmuebles.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del contenido de los informes ITE realizados por la Oficina Técnica de Edificios Municipales en los inmuebles que a continuación se relacionan:

	COLEGIO	OBSERVACIONES
1	CEIP Lope de Rueda	Informe positivo
2	CEIP Arrayanes	Informe positivo
3	CEIP Vara del Rey	Informe positivo
4	CEIP Híspalis	Informe positivo

SEGUNDO.- Dar traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo del presente acuerdo y de los informes ITES realizados por la Oficina Técnica de Edificios Municipales, a los efectos oportunos.

---

18.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida por Resolución del Director General de Educación y Edificios Municipales núm. 4419 de fecha 7 de julio de 2016 a la entidad: ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, con CIF XXXXXX, para la ejecución del proyecto: “Apoyo a la Escolarización y Reducción del Absentismo Escolar en la Zona Tres Barrios-Amate”, por importe de 13.500,00.- €, una vez informada favorablemente por la Intervención Municipal.

---

19.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida por Resolución del Director General de Educación

y Edificios Municipales núm. 4420 de fecha 7 de julio de 2016 a la entidad: ASOCIACIÓN COLECTIVO DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO (CIMA), con CIF XXXXXX, para la ejecución del proyecto: “Apoyo a la Escolarización y Reducción del Absentismo Escolar en el Polígono Sur y Torreblanca”, por importe de 31.500,00.- €, una vez informada favorablemente por la Intervención Municipal.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2016 (expte. 1/2016, P.S. 1) a:

- Asociación de Mujeres por el Empleo María Coraje, con CIF XXXXXX, para la ejecución del Proyecto “Hello Woman! Escuela de Empoderamiento”, por importe de 3.000 €.
- Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro-Amate, con CIF XXXXXX, para la ejecución del Proyecto “Formando, Desarrollando y Potenciando el Empoderamiento de las Mujeres de la Zona de Necesidad de Transformación Social Tres Barrios Amate”, por importe de 3.766,12 €.

---

21.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 2.072 euros de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del ejercicio 2016 a la entidad “Asociación de Mujeres Parque Amate”, con C.I.F. XXXXXX para la ejecución del Proyecto “Alfabetización y Estimulación

Cognitiva”; y aceptar la renuncia efectuada por la misma de la cantidad no justificada por importe de 370 euros (expte. 1/2016 P.S .2).

- Importe concedido: 2.442 euros.
- Partida presupuestaria: 50401.23115.48900

---

22.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la ONGD Asociación Niños del Tambo, por importe de 19.206 €, respecto de la subvención concedida por el mismo importe, para el proyecto: “Apoyo sanitario a indígenas Ashaninkas de la Amazonia”.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD, Asociación Niños del Tambo, en relación al proyecto de referencia, la cantidad de 4.801,50 €, importe correspondiente al 2º plazo pendiente de abono de la subvención concedida (19.206 €) y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 60301-23101-48900 del ejercicio presupuestario 2013.

---

23.- Aprobar la lista de beneficiarios del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística para los destinos de Dublín y Berlín.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista de beneficiarios del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística que aparecen relacionados en el Anexo I para los destinos de Dublín y París, ordenados según la letra “N” y orden ascendente obtenidos en el sorteo público realizado al efecto, así como el porcentaje a abonar por los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar las listas de suplencia para los destinos de Dublín y París relacionados en el Anexo II.

TERCERO.- No admitir las solicitudes presentadas por las personas y motivos relacionados en el Anexo III.



CUARTO.- Declarar desistidas de su solicitud a las personas relacionadas en el Anexo IV.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, página Web del Ayuntamiento de Sevilla y Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

El texto de los anexos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I.  
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.  
“INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2017”.

MENORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 10%

APELLIDOS	NOMBRE
MORALES PARREÑO	LUCIA
MONTERO LOPEZ	ARANTXA
MARTINEZ GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIER
MARQUEZ GARCIA	ESTHER
MARIANO ROMERO	ALVARO
LUQUE YSERN	IRENE
LEON LOPEZ	ELENA
LARA GALAN	IRENE

MENORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 30%

APELLIDOS	NOMBRE
NERI BEAUS	IRENE
NARANJO CHIA	ELENA
MUÑOZ MERINO	MARTA
MORILLO ALCAZAR	LAURA
MORAL RUIZ	JORGE

MONTES MORILLO	ANA
MISRA CABEZAS	TERESA
MENDO JIMENEZ	MARTA

MAYORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 10%

APELLIDOS	NOMBRE
NIETO SANCHEZ	JULIO
NEGRETE GONZALEZ	MARIA
NEGRETE GONZALEZ	ALBERTO
NAVARRO IGLESIAS	JUAN ANTONIO
MUÑOZ SALVAGO	ANA
MUÑOZ JIMENEZ	ESPERANZA
MUÑOZ DOMINGUEZ	IVAN
MUNAYCO VELASQUEZ	FLAVIO SEBASTIAN
MORENO BARBA	MACARENA GUADALUPE
MOLINA ROMAN	MARTA
MOHIGEFERT PACHECO	ESTHER
MIGUEL TORRES	BELEN
MIGUEL SOLIS	ALBA ROCIO
MESA CABELLO	LUIS
MERA GARCIA	ELENA DE LA VERACRUZ
MEGIAS GONZALEZ	CRISTINA
MATEO LASSO	ADELAIDA
MARTINEZ RUBIO	ALVARO AGUSTIN
MARTINEZ GUTIERREZ	DANIEL
MARTINEZ AGUILAR	VICTOR MANUEL
MARTIN MINGUEZ	JESSICA
MARQUEZ GARCIA	MARIA
MAQUEDA GALAN	LAURA
MAGDALENO SANCHEZ	JOSE ANTONIO
LOZANO PONCE	MARIA
LOPEZ ONTIVEROS	CARLOS

LOPEZ CHACON	ALEGRIA
LIN	ZONGBIAO

MAYORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 30%

APELLIDOS	NOMBRE
NARANJO VELA	CECILIA
MUÑOZ PEÑUELA	IGNACIO
MUÑIZ RAGGIO	EVA
MORILLA COLMENERO	AGUSTIN
MORENO SUAREZ	ANGELA
MORENO MARTINEZ	ALEJANDRO
MORENO GARCIA	SOFIA DEL MAR
MONTERO SOSA	CARMEN
MONTERO HURTADO	FRANCISCO MANUEL
MOLINA SANCHEZ	EMILIO
MOCHON JIMENEZ	CARMEN
MISAS ARCOS	MARIO
MISAS ARCOS	PABLO
MILLAN GOMEZ	SILVIA
MIGUELES SANCHEZ	ALEJANDRO
MIGUELES SANCHEZ	RUBEN
MASERO RUBIO	JULIA
MASERO RUBIO	LUCIA
MARTINEZ LINEROS	IRENE
MARTINEZ DE LA FUENTE	JULIA
MARTIN VERDUGO	MARIA
MARTIN GONZALEZ	ANA FRANCISCA
MARTIN EXPOSITO	NEREA
MARTEL MARQUES	LUCIA
MARIN VIVAS	CARMEN
MARCOS CASADO	ANA ISABEL
MAGRO LOPEZ	LAURA

MADRIGAL ROMERO	IGNACIO
-----------------	---------

MAYORES DE EDAD  
PARÍS  
LISTADO DE ABONO DEL 10%

APELLIDOS	NOMBRE
GUARINI TOLON	MARCO ANDRES
GARCIA BAYO	ANDRES
GARCIA BAYO	BLANCA
DIAZ MORILLO	ESTER
DE LA FUENTE BONILLA	JUAN CARLOS
CASARES GONZÁLEZ	SANDRA
ANGUITA RIVERA	LUCIA
VELARDE EUGENIO	IRENE

MAYORES DE EDAD  
PARÍS  
LISTADO DE ABONO DEL 30%

APELLIDOS	NOMBRE
NAVARRO VILLALOBOS	LOURDES MARÍA
NAVARRO FUENTES	ANTONIO
MARTINEZ CUBILES	MARIA
MARTIN GOMEZ	SANTIAGO
LORENTE GUARNIDO	RAQUEL
LOPEZ SANABRIA	PAULA
LLORENTE LOPEZ	ANDREA
LAZARO ESPAÑA	DANIEL

ANEXO II  
LISTA DE SUPLENCIA DEL PROGRAMA  
“INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2017”

MENORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 10%

APELLIDOS	NOMBRE
JEANNET CHAVES	GUILHEM NICOLAS
HUMANES DONOSO	MARIA
GUERRA COLMENA	MAR
GONZALEZ VALENCIA	ROCIO
GONZALEZ FABIAN	MARIA
GONZALEZ CARMONA	LUIS
GIRALDO ARROYAVE	LAURA
GARCIA TEJERINA	ELENA
GALVEZ MENDEZ	NOELIA
FERNANDEZ CERA	ADRIAN
ESLAVA SANCHEZ	GERMAN
ESCAÑUELA JIMENEZ	BELEN
DE ANDRES VIDUEIRA	ALEJANDRA
CORRAL DURAN	BELEN
CAÑESTRO VALVERDE	BELEN
CABEZA MUÑOZ	SARA
BAQUERO MARTINEZ	BELEN
VEGA ROJAS	ANDREA
VARGAS ALVAREZ	SORAYA
UTRERA VILCHES	DANIEL
TINOCO PALOMA	JESUS
SOSA HERNANDEZ	PAULA
SOJO MASERO	CLAUDIA
SÁNCHEZ LUQUE	ANA ROSA
SALGADO COLLANTES	ANGELA
RUIZ GONZALEZ	PAULA
ROMERO PALOMO	SOFIA
PEREZ PARDO	ANA
PEREZ PARDO	MARIA

MENORES DE EDAD  
 DUBLÍN  
 LISTADO DE ABONO DEL 30%

APELLIDOS	NOMBRE
MARTINEZ GARCIA	ANGELA
MARTIN PUERTO	PABLO
MARTIN LOSADA	GUILLERMO AQUILINO
MARTIN BOCANEGRA	IRENE
MARQUEZ PAREJA	PILAR
MARQUEZ MARQUEZ	JUAN ALBERTO
MADUEÑO MORATON	AMPARO
MADERA BERNABE	LUCIA
MACARRO MARTIN	JULIA
LUNA GUTIERREZ	JULIO
LUCENA ROLDAN	MARIA
LOPEZ JIMENEZ	MARINA
LOPEZ ALONSO	ALEJANDRO
LINARES BARRERA	MARIA DE LOURDES
LEON LOPEZ	DAVID
JURADO FERNANDEZ	INES
JIMENEZ VILLA	IRENE
JIMENEZ RODRIGUEZ	BELEN
JACINTO DIAZ	CAROLINA
IGLESIA FERNANDEZ	MARINA
HERRERO PLAZA	RITA
HERNANDEZ MORALES	ANDREA
GUTIERREZ COLLANTES	PABLO
GUERRERO RODRIGUEZ	CARMEN ROSARIO
GONZALEZ SMITH	IGNACIO
GONZALEZ MARTINEZ	JOSE MANUEL
GONZALEZ CONEJERO	ALICIA
GOMEZ RANGEL	MARIA
GARCIA SANCHEZ	DANIEL
GARCIA CUBILES	RAQUEL
GARCIA CAMPOS	ANDRES
GALLEGO FERNANDEZ	ANDRES
GALLARDO OUTERELO	SARA
GALINDO IGLESIAS	JOSE MANUEL

GALINDO IGLESIAS	MARIA DEL CARMEN
GALAN CASADO	JUAN
FUENTES RODRIGUEZ	ELIAS
FRAMIÑAN GALAN	CARMEN
FLORES SANTIAGO	GEMA
FERNANDEZ GAMBOA	ALBA MARIA
DELGADO LOPEZ	PAULA
DEL PINO NUÑEZ	SERGIO
DEL CASTILLO GIL	LUÍS
DEL CAMPO MARQUEZ	MARIA
DE VARGAS MARTINEZ	JOSE ENRIQUE
DE LA PUERTA CASTRO	CRISTINA
DE LA PUERTA CASTRO	CARLOTA
DE LA CRUZ RIVAS	ANA
CONTRERAS LOZANO	MARIA CRISTINA
CARMONA PALMA	MIGUEL
CAÑETE GOMEZ	ROCIO
BUZON SANCHEZ	IRENE
BORREGO MARTIN	MIGUEL
BOLAÑOS SEVILLANO	MERCEDES
BLAZQUEZ MARTINEZ	ALVARO
BLANCO AMENEIROS	CARLA
BERNAL JORDAN	NURIA
BAYORT LOPEZ	MIGUEL
BARRIOS HURTADO	PABLO
BAREA SOSA	ANA
BALLESTEROS PARRADO	JUAN ESTEBAN
AVILA MANTILLA	AMANDA
AREVALO RUIZ	FELIX
ARETIO MEDINA	ANTONIO
ANDUJAR FERNANDEZ	CRISTINA
ALVAREZ GOMEZ	ANTONIO
ALMEIDA TRIGO	ISABEL
ACOSTA CORREDERA	CARLOS
ABAD PEREZ	CRISTINA

VILLALBA AYELO	MARCOS
VELASCO DOMINGUEZ	CRISTINA
VALIENTE JIMENEZ	LAURA
VACA JAREÑO	MANUEL
TROYA PUCH	CARMEN
TAMAYO LLORENTE	JULIA
SOTO CARMONA	PAULA
SEVILLANO MALDONADO	FELIX
SENDRA DIAZ	MARIA AUXILIADORA
SANCHEZ-MATAMOROS PACHECO	ANGEL
SANCHEZ LEON	SERGIO
RUIZ JIMENEZ	VICTOR
RUBIALES CRUCES	FELIPE
RODRIGUEZ DIAZ	HUGO
RODRIGUEZ AYERBE	FRANCISCO DE ASIS
RIVERA DIAZ	ENRIQUE
REVILLA LOPEZ	NICOLAS
REGIFE PAZOS	MARIA
REDRUELLO NIMO	ELENA
RABASCO LEDESMA	FERNANDO
QUIÑONES GINES	ELENA
QUERO CISNEROS	GONZALO
PEREZ TOBAJAS	LEIRE
PEREZ DE ALGABA SALIDO	AMADOR
PASTOR GARCIA	ALVARO FRANCISCO
PAREDES JIMENEZ	SILVIA
PALMERO RAMOS	JOSE PABLO
PAEZ GRUND	PALOMA
PACHECO BLANCO	LUZ
ORTIZ REINA	IRENE
OLIVEROS CABRERA	MANUEL

MAYORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 10%



APELLIDOS	NOMBRE
LERATE YUSTE	PILAR
LEON QUISPE	ERICK
LEAL NUÑEZ	MARIA JOSE
LEAL FERNANDEZ	MARIA PILAR
JIMENEZ RUBIO	NATALIA
IBAÑEZ LOPEZ	MARIA EUGENIA
HALCON PEREIRA	MARTA
GORDILLO NUÑEZ	LUCIA
GORDILLO NUÑEZ	IRENE
GONZALEZ CAMACHO	RUBEN
GONZÁLEZ BERMUDO	GUILLERMO
GONZALEZ ARTACHO	VALERIA
GONZALEZ ARTACHO	ANA
GONZÁLEZ ARIAS	MARTA
GIULI BELLO	SILVIA
GIRON BORREGO	MARTA
GIL GAMBOA	PEDRO
GATA MANZANO	MIRIAM AURORA
GARRIDO MORILLO	LUIS
GARRIDO LÓPEZ	ROCIO
GARCIA RIVERO	ALEJANDRA
GARCIA RIVERO	CRISTIAN
GARCIA PEREZ	PATRICIA
GARCIA OSUNA	MARIA REYES
GARCIA MANJON	PABLO
GALLEGO BARCO	LYDIA
GALLEGO BARCO	SERGIO
GALLEGO BARCO	TAMARA
GALINDO FUENTES	CLAUDIA
FUENTES MUÑOZ	ALBERTO
FRESNO ARANDA	ISABEL
FRANCO JIMENEZ	LAURA
FERRI CALABRIA	SOLEDAD

FERREIRO RUBIANO	BEATRIZ
FERREIRO MORALES	MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ LORA	ROCIO
FERNANDEZ LEON	PABLO
FAGES PEREZ	MARINA
ESCOBAR SANCHEZ	MANUEL
ESCALANTE ARROYO	ALFONSO
DURAN CORREA	FERNANDO
DOMINGUEZ TOLEDO	GLORIA
DIEGO VAZQUEZ	MARIA
DELGADO CHAPARRO	LICSY
DEL CORRAL MORALES	ANA
DE LOS SANTOS MARTIN	JUAN FRANCISCO
DE LA CUADRA BAYO	CRISTINA
DE LA CALLE CABRERA	FRANCISCO
DE ANDRES VIDUEIRA	MARIA DEL VALLE
CUEVAS NEGRETE	ANA MARIA
CRUZ CORTES	ADRIAN
CRUZ ANGUIANO	ALICIA
CHAVES CORDERO	JAVIER
CESPON LEPE	CRISTINA
CERBIAN BENITEZ	MARIA VICTORIA
CARRETERO PEREZ	NATIVIDAD
CARRERA ALMAGRO	NOELIA
CARMONA RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
CARMONA ENRIQUEZ	ANTONIO
CAÑESTRO VALVERDE	GONZALO
CALA RAYA	ROCIO
CABEZA MUÑOZ	LAURA
BURON BARBADILLO	IRENE
BRAZO REINA	MARIA
BLANCO RANGEL	MARINA
BLANCO GARCIA	JESUS
BERRIO ECHEVERRIA	DANIEL
BENHAMU HENCHE	TAMAR

BENAVIDES VELEZ	PAOLA MERCEDES
BARREIRA MATAMOROS	SARA
BALLESTEROS PARDO	ANGELA
BALLESTA LOPEZ	Mª ANGELES
AVILES MOREIRA	JOHN
ATOCHÉ GOMEZ	Mª JOSE
ARANDA LOPEZ	ANA
AMENEIROS MARTINEZ	ROBERTO
ALVAREZ LOPEZ	ROCIO
ALVAREZ DE TOLEDO ZUMARRAGA	BLANCA
ALARCON MARTIN	LUCIA
AGUILARES DE LA TORRE	ALICIA
ACOSTA CORCHADO	ANTONIO
ZAERA ORTEGA	PABLO
ZAERA ORTEGA	DAVID
VIÑA GONZALEZ	ALEJANDRO JOSE
VILLALBA DE LA CALLE	JUAN MANUEL
VELA EZEQUIEL	MARIA JESUS
VALVERDE LOPEZ	ALVARO
VALENTINO HERRERA	MARIA TERESA
VALENTINO HERRERA	LUIS FRANCISCO
TUTIVEN MACIAS	KEYLA GEOVANNA
TULLA GOMEZ	ANTONIA MARIA
TRAVASOS HERNANDEZ	PABLO
TORRES UGIA	SARA
TINOCO PALOMA	PABLO
TEJADA GONZALEZ	ANTONIO
SUTIL ARENAS	ROCIO
SUAREZ GUILLEN	ANTONIO
SOUTO VILLEGAS	MARIA DEL CARMEN
SOSA HERNANDEZ	PEDRO
SOSA HERNANDEZ	ELENA
SHAKER MOHAMED	OMNIA
SEGURA REAL	JOSE ANTONIO
SANTOS QUIMI	DIOGENES

SANCHEZ RIVERA	PATRICIA
SANCHEZ PELAZ	LAURA
SANCHEZ CUESTA	FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ BELLAS	FRANCISCO JAVIER
SALVAGO ORTEGA	MARIA
SAAVEDRA PINILLOS	JULIA EDITH
ROSALES MARTINEZ	JENNIFER
ROSALES MARTINEZ	SANDRA
ROMERO VAZQUEZ	JESSICA
ROMERO MUÑOZ	ENRIQUE
ROMERO MARTINEZ	MARIA TERESA
ROMERO CALERO	INES
ROMERO CALERO	LAURA ISABEL
ROMAN CANIVELL	CRISTINA
ROMAN CANIVELL	PAULA
RODRIGUEZ NARVAEZ	CARLOS
RODRIGUEZ AGUILAR	DANIEL
REVIDIEGO PEREZ	ANDREA
RAMIREZ SAAVEDRA	ANA CAROLINA
PRADO GONZALEZ	ANA MARIA
POO SANABRIA	JOSE CARLOS
PONCE VACAS	DAVID
PEREZ ROMERO	VERONICA
PEREZ NEGRETE	ALBERTO
PEREZ MARIN	LUCIA
PERALTA MORENO	HECTOR
PERALTA MORENO	IRENE
PERALTA GARCIA	AMAIA
ORTEGA CHISVERT	INMACULADA
ORTEGA CHISVERT	JULIA
OLIVA CUBERO	ISAMAR

MAYORES DE EDAD  
DUBLÍN  
LISTADO DE ABONO DEL 30%

APELLIDOS	NOMBRE
MACIAS CLEMENTE	ELENA
MACARRON RODRIGUEZ	ABRIL
MACARRO MARTIN	OSCAR
LUQUE CARABALLO	LUIS
LUCERO MIER	NATHALT ALEXANDRA
LOZANO NAVARRO	BEATRIZ
LOPEZ AZCARATE	Mª CARMEN
LLORENTE LOPEZ	JULIA
LLORENTE DEL TORO	LUCIA
LEON RUIZ	RICARDO
LEON LOPEZ	MARIA
LECO GUALDA	JOSE MANUEL
LAZCANO ALVARADO	FERNANDO
LALLENA ALVA	MARTA
LAFUENTE BARQUERO	ALVARO
LABRADOR BAENA	ALEJANDRA
JUVIÑA FERNANDEZ	ALBERTO
JIMENEZ RODRIGUEZ	FATIMA
JIMENEZ MENDEZ	JESUS
JIMENEZ JIMENEZ	MARIA MERCEDES
JACINTO DIAZ	PAULA MARIA
IGLESIAS PADILLA	SAMUEL
IGLESIAS FERNANDEZ	JUAN DIEGO
HUSSEIN LOZANO	FATHEIEH
HUSSEIN LOZANO	TAYSIN
HOYUELA DIAZ	MANUEL PEDRO
HIRUELO PEREZ	JULIA
HIERRO MONTALBÁN	MARTA
HERNANDEZ MEDINA	BELEN
HERNANDEZ MARTIN	ALCORA
HERNANDEZ MARTIN	ANA ISABEL
GUTIERREZ GUERRERO	BELEN
GRANADO RUIZ	MARIA TERESA

GORDILLO SALAS	CARMEN
GONZALEZ RAMIREZ	MARINA
GONZALEZ PAREDES	PABLO
GONZALEZ MAKROUM_TALBI	SARA
GONZALEZ MACIAS	JESUS
GONZALEZ LEON	CARLOS
GONZALEZ GONZALEZ	CARLOS
GONZALEZ AGUILAR	ANA
GOMEZ SANCHEZ	MARIA
GOMEZ MATEO	ÁLVARO
GOMEZ LOPEZ	MARIA
GOMEZ CANOVAS	ANTONIO
GOMEZ BELLIDO	MARIA DEL PILAR
GARCIA VITAL	GEMA
GARCIA SANCHEZ	PABLO
GARCIA RUIZ	IRENE
GARCIA MARTIN	MANUEL JESUS
GARCIA LAFUENTE	TIRSA
GARCIA GARCIA	ANA
GARCIA CAMAZON	VICTOR
GALVEZ GONZALEZ	LUCIA
GALLARDO SAEZ	ALBA
GALLARDO OUTERELO	PABLO
GALAN OJUELO	PAULA
FUENTES LUCENA	JUAN
FUENTES BORDALLO	MIGUEL
FRANCO GARCIA	MIGUEL
FRAILE GUERRA	GONZALO
FERNANDEZ VIEDMA	JUAN MANUEL
FERNANDEZ LOPEZ	PABLO
FERNANDEZ DIAZ	MARIA TERESA
FERNANDEZ DE LOS RONDEROS GARCIA	LUIS
FERNANDEZ CARREÑO	MIGUEL
FERNANDEZ CARREÑO	PABLO
FERNANDEZ ALCANTARA	PABLO

FAJER FERNANDEZ	ESTHER
FAJER FERNANDEZ	SAMUEL
ESPAÑA SANCHEZ	SOFIA
ESCOBERO CASTRO	MARTA
DURAN LERATE	MARIA ANGELES
DURAN JIMENEZ	PAULA
DOMINGUEZ SANCHEZ	MARIA
DOMINGUEZ SANCHEZ	CARMEN
DOMINGUEZ GONZALEZ	RAFAEL
DOMINGUEZ BENITEZ	PAULA
DIZ CABALLERO	VANESSA
DIAZ PAREDES	GUILLERMO
DIAZ FERNANDEZ	LUCIA
DIAZ CONTRERAS	JUAN FRANCISCO
DIAZ CAMPOS	SERGIO
DELGADO RODRIGUEZ	ALEJANDRO
DELGADO FERNANDEZ DE LA COTERA	ELENA
DELGADO DOMINGUEZ	INMACULADA
DELGADO BORRERO	CHANA
DEL VALLE SANCHEZ	LUCIANO
DEL VALLE FERNANDEZ	CRISTINA
DEL RIO JIMENEZ	MARIA
DEL RIO DIAZ	CLARA MARIA
DEL PINO GOMEZ	MARIA
DEL JUNCO OLLERO	PABLO
DE SADA BELMONTE	VIRGINIA
DE LA QUINTANA MONGE	PAULA
DE LA MAYA LLAMBIAS	MARTA
DE LA CASA PEREZ	JOSE ANTONIO
CUARESMA GIRALDEZ	JOSE
CORRALES DURAN	ELENA
CORDERO GALLEGO	MIGUEL
CONTRERAS LOZANO	MARÍA DEL PILAR
CONDE GONZALEZ	ISABEL MARIA
CERON NAVARRO	ROSA MARIA

CASTRO GARCIA	MARIA ISABEL
CASTILLA JIMENEZ	LAURA
CASAS BARRADO	JAVIER
CARRION GONZALEZ	CLARA MARIA
CARRASCO DURAN	MARTA
CARO TORRO	ISABEL
CARMONA REINA	JAVIER
CARDONA PEREZ	LEIDY TATIANA
CARDONA PEREZ	TANIA GISELA
CAPITAN RUIZ	PAULA
CAÑO HERRON	MARIA ESPERANZA
CAÑAS BREA	ELENA
CANTOS CRUZ	ADRIAN
CAMPOS LORA	JOSE ANTONIO
CABEZA MUÑOZ	ALEJANDRO
CABELLO MARTIN	SANDRA
CABELLO LOPEZ	JOSE MANUEL
CABELLO GARCIA	CRISTINA
CABALLERO DOMINGUEZ	RAFAEL
BUSTAMANTE LOPEZ	MARINA
BURGOS DE GORGOLAS	MARTA
BRIOSO DORADO	ISABEL
BOZA GARCIA	DANIEL
BORJA GUTIERREZ	SILVIA
BLAS BOBY	TAMARA
BLANCO NARANJO	OLGA
BLANCA PARIENTE	LAURA MARIA
BENITEZ TORIJANO	PAULA
BENITEZ BENITEZ	CARMEN
BELLIDO GAJETE	ANTONIO
BELLIDO AVILA	PAULA
BAYON BENEGAS	JUDIT
BARROSO NARANJO	JAVIER JESUS
BARRERO RODRIGUEZ	RAFAEL
BARON GUTIERREZ	INES



BARAT GONZALEZ	JAVIER
BAÑOS GONZALEZ	ALMUDENA
BAJO PORTILLO	PABLO
AVILA SORIANO	FABIOLA
AVILA CARRILLO	MARTA
ARTEAGA JURADO	MARIA
AREVALO RUIZ	ALBERTO
ARETIO MEDINA	CONSTANZA
ARCE TORRES	GONZALO JOSE
ARAUJO PUERTA	ANABEL
ANTUNEZ HERRERA	PEDRO MARIA
ALGORA VELASCO	ALBA
ALGORA VELASCO	JOSE MARIA
ALCAZAR VALENTIN	RUBEN
ALBEA HERNANDEZ	LUIS
AGUIRREZABAL GAGO	ANA LUCIA
AGUILAR COMPAÑA	CLAUDIA
AGUILAR BARREIRO	PABLO
AGUDO PRAENA	MARIA
ADRIAN CALDERON	JUAN
ACUÑA GARRIDO	MARIA DEL ROCIO
ABELLO TORRES	JUAN PABLO
YULES NOGALES	NATALIA
VIZUETE SANCHEZ	RAUL
VIZCAINO CORCHON	PALOMA
VILLAR LEVEQUE	LAURA
VILLANUEVA RUIZ	MARTA
VIDMA AGUILERA	MARIA
VIDMA AGUILERA	GONZALO
VIDAL MENDEZ	MARIA DEL PILAR
VERDEJO SANCHEZ	JUAN FERNANDO
VERDEJO ROMERO	LAURA
VELOZ JIMENEZ	VIVIANA GABRIELA
VELASCO GALLARDO	PATRICIA
VAZQUEZ VAZQUEZ	MARIA

VAZQUEZ ORNEDO	FRANCISCO JAVIER
TURIELLO HERNANDEZ	ELISA
TROYA PUCH	LAURA
TORRES ZARAGOZA	LUCIA
TORRES SEMPERE	JULIO
TORRES SEMPERE	GUILLERMO
SORIA GUERRA	LORETO
SOLARES RAYA	MARTA
SOKOLOWSKI BARRON	ELENA
SEGURA OLIVA	JUAN MARCOS
SEGOVIA SANCHEZ	MIRIAM
SEGOVIA MUÑOZ	ANGELA
SCHWARZ GARCIA	PAULA
SARMIENTO GONZALEZ	ANTONIO
SANZ FUREST	MIRIAM
SANTIAGO-CUADRI VARGAS	YOLANDA
SANTANA DELGADO	DAMARIS
SANCHEZ-CID BUENO	GUILLERMO
SANCHEZ SORIANO	MARIO
SANCHEZ GONZALEZ	JUAN JOSE
SANABRIA GARCIA	ALBERTO
SALCEDO CONEJO	ALVARO
RUIZ MUÑOZ	BEATRIZ
RUIZ JIMENEZ	ADRIAN
RUBIO REAL	CARMEN MARIA
RUBIO PEREZ	SERGIO
RUBIO ARCE	ALEJANDRO
RUBIALES CRUCES	JUAN JOSE
ROWE GALNARES	ROCIO
ROMERO BARRAGAN	MIRIAM
ROMERO BARRAGAN	SORAYA
RODRIGUEZ ROSADO	DIEGO
RODRIGUEZ PINEDA	MARIA ELENA
RODRIGUEZ PALMA	GONZALO
RODRIGUEZ ORTIZ	CARMEN

RODRIGUEZ DE VERA DIAZ	JOSE JUAN
RODRIGO LARA	PAULA
ROBLES ORTIZ	ALFONSO MARTIN
RIDER VAZQUEZ	ANTONIO
REY REYES	JULIAN
REQUENA SANCHEZ	YOLANDA
RENQUE CASTROVIEJO	RUBEN
REINA HERRERA	MARIA TERESA
RAMOS MATE	FRANCISCO JAVIER
RAMBLADO VALIENTE	MARIA
QUIÑONES GINES	LAURA
QUESADA RAMOS	FERNANDO
QUEROL QUIJADA	CARMEN
PUNTA PEREZ	RODRIGO FRANCISCO
PUNTA PEREZ	GONZALO JESUS
PRADO GARCIA	SANTIAGO
PRADO FRAMIÑAN	HELENA
POLEY SANJUAN	ANA
PINTO PEREZ	BLANCA
PINEDA BALBUENA	PILAR
PERIANES HIERRO	MANUEL JESUS
PEREZ SILGADO	LUZ DIVINA
PEREZ RUIZ	LOLA LIJING
PEREZ PUIG	ANA
PEREZ MEDINA	JUAN CARLOS
PEREZ FERNANDEZ	ANGELA
PEREZ DALI	PILAR BEATRIZ
PEREZ BERNABE	FRANCISCO
PEDROSA RECIO	ANA
PEDROSA DIAZ	ALEJANDRO
PARRAGA CARRERA	IRENE
PALOMO BENEROSO	NURIA MARIA
PADILLA MORENO	ALBERTO
PADILLA MORENO	PABLO
ORTA CONGOSTO	SARA

OROZCO DE SANCHA	ALEJANDRO
ORDUNA MARIN	BLANCA
OJEDA PLASENCIA	JUAN
OJEDA CEBALLOS	ROSARIO

MAYORES DE EDAD  
PARÍS  
LISTADO DE ABONO DEL 10%

APELLIDOS	NOMBRE
UBREVA QUIROS	CLAUDIA
QUEROL QUIJADA	TERESA
PAZOS JIMENEZ	MARIO

MAYORES DE EDAD  
PARÍS  
LISTADO DE ABONO DEL 30%

APELLIDOS	NOMBRE
GONZALEZ ALFEREZ	ROCIO DE LOS ANGELES
GARCIA CARRETERO	MIGUEL
GARAY GOMEZ	LAURA
FERNANDEZ FRAILE	CELIA
DIEZ VICENTE	FELIX JESUS
DE CASTRO FERNANDEZ	ANGELA
CASTELLANO MARISCAL	IRENE
CAÑON ATALAYA	NOEMI
BLAZQUEZ MARTINEZ	ALFREDO
BLANCO CAMARA	MARINA
ALVAREZ CIA	ANDRES
VELA SALAS	ANDRES
TOURIÑO FERNANDEZ	TERESA
TEJADA GARCIA	ANTONIO GUILLERMO
REDONDO PACHECO	CELIA
PUENTES GONZALEZ-AMOR	ADRIANA
PRADO VERA	IRENE

PECHAMIEL JIMENEZ	CINTIA
PARADELA LEAL	CARMEN

**ANEXO III**  
**SOLICITANTES NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA**  
**“INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2017”**

**GRUPO DE MENORES DE EDAD**

- 1) No reunir algún o algunos de los requisitos contemplados en el punto Quinto de la convocatoria.

APELLIDOS	NOMBRE	REQUISITO/S NO CUMPLIDO/S
CARBALLAR AGUILAR	AINHOA	Apartado 3
DIAZ FERNANDEZ	ISRAEL DAVID	Apartado 3
GUILLEN CARRION	ANDREA	Apartado 3
HERRAEZ GALINDO	MARIA JOSE	Apartado 3
MEDINA GAGO	LAURA	Apartado 1
MUÑOZ SANCHEZ	JOSE MIGUEL	Apartado 3
REYES ZAMORANO	LAURA	Apartado 3
RIVERA DIAZ	ELOY	Apartado 2
ROMAN CANIVELL	GLORIA	Apartado 2
RUIZ ZORRILLA	TARA MARÍA	Apartado 3
VILLAGOMEZ PARRAGA	MIRIAM	Apartado 3

- 2) Por encontrarse en uno de los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones, recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

APELLIDOS	NOMBRE
FERNANDEZ MARTINEZ	MARIO
GALLEGO GONZALEZ	LAURA
GARRIDO GARCIA	CLAUDIA
GONZALEZ ISA	JACOB
ORDEN GUTIERREZ	MARTA

ROJAS SANJUAN	MARIA DEL ROSARIO
RUIZ MAYOR	CRISTINA

GRUPO DE MAYORES DE EDAD (DUBLÍN Y PARÍS)

- 1) No reunir algún o algunos de los requisitos contemplados en el punto Quinto de la convocatoria.

APELLIDOS	NOMBRE	REQUISITO/S NO CUMPLIDO/S
ALVARO BARROSO	JULIA	Apartado 3
BUZON PEREZ	ANA	Apartado 1
COBOS PLAZA	MARIA DOLORES	Apartado 3
GOMEZ GALEOTE	ADRA	Apartado 4
GRANADOS NAVARRO	CRISTOBAL	Apartado 1
GRAUTREAU SURIEL	MARIA DEL CARMEN	Apartado 1
MARTIN SANCHEZ	ANA	Apartado 3
MORALES CEPEDA	GUILLERMO	Apartado 3
OCAÑA TORRES	ALLISON LISETT	Apartado 3
PALOMO SANTIAGO	ANA ISABEL	Apartado 1
RODRIGUEZ DE VERA PEDROCHE	JOSE	Apartado 3
ROMERO PEREZ	MARIA	Apartado 1
ROMERO SORIA	ADRIAN	Apartado 3
RUIZ MANZANO	ANDRÉS	Apartado 2
RUIZ TORREGROSA	CARMEN	Apartado 3
SORIANO BERMUDEZ	JESUS JOSE	Apartado 1
VELAZQUEZ FIGUEROA	REYES	Apartado 1

- 2) Por encontrarse en uno de los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones, recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

APELLIDOS	NOMBRE
MARTINEZ RODRIGUEZ	JENNIFER

OJEDA CEBALLOS	MANUEL
SANCHEZ BLAZQUEZ	VICTORIA
VILCHES SUAREZ	MACARENA

- 3) No cumplir el punto Octavo de las bases de la convocatoria (presentar solicitud fuera de plazo).

APELLIDOS	NOMBRE
GONZALEZ GOMEZ	JULIA

ANEXO IV  
SOLICITANTES QUE DESISTEN DE SU PETICIÓN

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS
BERBEL GALLEGO	MARTA	RENUNCIA POR HABER ENCONTRADO UN TRABAJO EN LONDRES
DE LA CASA PEREZ	MARIA	RENUNCIA A SU DERECHO A SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN TRAS SER REQUERIDA
GOMEZ OLIVERA	ALEJANDRO	RENUNCIA POR MOTIVOS DE SALUD
LEON BAQUERO	FATIMA	RENUNCIA POR COINCIDENCIA CON FECHA DE VACACIONES
MORILLA ALCANTARA	ELISABET	RENUNCIA POR IMPOSIBILIDAD DE ABONAR EL PORCENTAJE DEL 30%.

---

24.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2016, relativo a la adjudicación definitiva de subvenciones de la convocatoria a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecuten durante el año 2016.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan el error numérico aparecido en el Anexo del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2016 de adjudicación definitiva de subvenciones de la Convocatoria Pública Proyectos e

Iniciativas Juveniles 2016, en relación al Presupuesto del Proyecto de las siguientes entidades:

- Pieza Separada 40 Asociación DACE donde expresa Presupuesto Proyecto 4.194,00 € debe recoger Presupuesto Proyecto 3.033,20 €.
- Pieza Separada 45 APICE, Asociación Andaluza de Epilepsia donde expone Presupuesto Proyecto 4.488,00 € debe recoger Presupuesto Proyecto 3.062,00€.
- Pieza Separada 46 APICE Asociación Andaluza de Epilepsia donde se detalla Presupuesto Proyecto 5.518,00 € debe recoger Presupuesto Proyecto 4.062,00€.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención de Fondos Municipal.

---

DISTRITO MACARENA

---

25.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas se indican:

- ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREATIVA INTER 4 ANDALUZA  
CIF XXXXXX  
1.318,00 €  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
EXPEDIENTE 12/2016 PF 1
- CLUB DEPORTIVO COLEGIO MANUEL SIUROT  
CIF XXXXXX  
694,00€  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
EXPEDIENTE 12/2016 PF 2
- ASOCIACIÓN ENFERMOS PARKINSON SEVILLA



CIF XXXXXX

638,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 7

- CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CIF XXXXXX

735,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 10

- ASOCIACIÓN TRABAJANDO POR EL MAÑANA

CIF XXXXXX

833,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 11

- ASOCIACIÓN SEVILLANA PACIENTES ARTRITIS REUMATOIDE (ASEPAR)

CIF XXXXXX

833,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 12

- AA.VV. EL CEREZO

CIF XXXXXX

333,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 14

- ASOCIACIÓN ALMA SEVILLA

CIF XXXXXX

1.055,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 16

- LIGA REUMATOLOGICA ANDALUZA (LIRA)

CIF XXXXXX

833,00€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 12/2016 PF 17

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PIO XII  
CIF XXXXXX  
333,00€  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
EXPEDIENTE 12/2016 PF 18
- ASOCIACIÓN COMERCIANTES CALLE LEON XIII Y ALEDAÑAS  
CIF XXXXXX  
333,00€  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
EXPEDIENTE 12/2016 PF 19
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVDA. MIRAFLORES  
CIF XXXXXX  
333,00€  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
EXPEDIENTE 12/2016 PF 20

---

ASUNTOS DE URGENCIA

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

A.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, correspondientes al año 2017, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 del ejercicio presupuestario 2017.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA**

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el núcleo competencial propio que será ejercido por los municipios andaluces, y en desarrollo del anterior, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado 21 establece como competencia propia de los municipios andaluces el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. En este marco, se ha aprobado el V Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 (BOJA nº 250 de 23 de diciembre de 2014) el cual parte de un concepto de comercio como un elemento dinámico dentro de la cadena productiva y como un factor generador de convivencia, al mismo tiempo que le atribuye un papel crucial en el conjunto de nuestra economía. En concreto, este Plan establece entre sus objetivos generales los siguientes: Reactivación del comercio andaluz contribuyendo al mismo tiempo a la recuperación y fortalecimiento de la economía andaluza; Protección y consolidación de nuestro modelo comercial andaluz y a la pequeña y mediana empresa; Impulso del comercio urbano, la sostenibilidad de las empresas y establecimientos y fortalecer las relaciones entre el comercio y la producción de cercanía, favoreciendo la articulación de nuestro territorio y economía; Promoción de la cooperación empresarial y optimización del valor estratégico del comercio urbano, propiciando la consolidación de los Centros Comerciales Abiertos y potenciando la consecución de sinergias entre sectores que impulsen el comercio de ciudad; Adaptación y modernización del sector comercial andaluz a las nuevas formas y cambios producidos en la demanda y en los

hábitos de los consumidores. Asimismo recoge la afirmación del Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista (Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones -Bruselas, 31.1.2013-): Los sectores minorista y mayorista están llamados a desempeñar un papel esencial en el fomento del crecimiento y la creación de empleo dentro de la Estrategia Europa 2020: forman parte de los sectores fundamentales que pueden impulsar la transición a una economía y a un modelos de consumo más sostenibles. La eficiencia en este sector tiene repercusiones sobre la competencia, la innovación, las tendencias de los precios y la competitividad.”

Partiendo de estas premisas, la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla se muestra especialmente sensibilizada en el apoyo al sector comercial de nuestra ciudad, valorando el importante papel que representa y su carácter estratégico y aportación a la economía sevillana como elementos relevantes y que necesitan de la promoción y el apoyo de las instituciones para que sigan aportando el impulso necesario a la economía de nuestra ciudad.

## Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca un programa de ayudas dirigido a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2017 por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

## Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención Libre Concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017. La dotación económica inicial se cifra en 400.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta dotación inicial se distribuirá en función de los criterios que se establecen en el apartado 6 de la presente convocatoria.

#### Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

#### Apartado 5. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.
2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir en todo caso a la finalización del plazo de presentación de la solicitud los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria:
  - a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

##### 6.1. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

- a. Realización de estudios orientados a la determinación del mix comercial de las diferentes zonas comerciales de la ciudad y que tengan como resultado la elaboración de bancos de ideas de negocio para nuevos emprendedores.
- b. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad o a la difusión de la imagen de la ciudad de Sevilla como destino de compras. Las actuaciones divulgativas y de publicidad en medios de comunicación vendrán acompañadas de un plan de medios preestablecido.
- c. Acciones dirigidas a la creación o mejora de la imagen corporativa de la entidad así como acciones para la consolidación de dicha imagen que podrán materializarse en el diseño de distintos elementos que permitan difundir la imagen tanto entre los comercios como entre los clientes, tales como bolsas, papel para envolver regalos, etiquetas u otros elementos de packaging así como material de merchandising.
- d. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios añadidos para los clientes, tales como servicios comunes de reparto a domicilio, tarjetas de fidelización de clientes, sistemas para la bonificación de ticket de aparcamiento, etc. En ningún caso se considerarán subvencionables las cantidades bonificadas a los clientes.
- e. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios comunes para los asociados: centrales de compras, servicios de asesoramiento jurídico, marketing, implantación de nuevas tecnologías, etc.
- f. Actuaciones dirigidas a potenciar la transformación digital del comercio tradicional tales como diseño o mejoras de página web, creación de intranet, elaboración de catálogos digitales, dinamización de redes sociales, implementación de soluciones de comercio electrónico, mobile marketing y email marketing, etc.

Asimismo, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Federaciones y Confederaciones de comerciantes para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en la siguiente categoría:

- g. Realización de estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los asociados.
- h. Realización de jornadas y eventos para fomentar el asociacionismo entre los distintos sectores de la distribución comercial. Sólo se considerarán gastos

subvencionables los gastos derivados de la contratación de ponentes, gastos del alquiler de espacios, gastos de publicidad de eventos y medios técnicos relacionados con las jornadas y eventos.

- i. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto el diseño, implementación, puesta en marcha y/o desarrollo de programas de apoyo al relevo generacional.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. La elección entre las diferentes ofertas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:

1. Actuaciones que, a juicio de la comisión de evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición legal vigente.
2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
4. Gastos cuyos beneficiarios directos sean comercios concretos ya sean asociados o no.
5. Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
6. Los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.

7. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
8. Costes indirectos.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

#### 6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

Asociaciones de comerciantes: 280.000 euros.

Federaciones y Confederaciones de comerciantes: 120.000 euros.

El crédito no dispuesto en alguna de estas partidas incrementará el importe de la otra.

La cuantía máxima de las ayudas para cada tipo de beneficiario tendrá los siguientes límites:

Asociaciones de comerciantes: 10.000 euros.

Federaciones de comerciantes: 30.000 euros.

Confederaciones de comerciantes: 40.000 euros.

#### 6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 1 de octubre de 2018.

### Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el



beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

#### Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

##### 9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la Asociación, Federación o Confederación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo.
- f) Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del representante de la entidad.
- g) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).
- h) Certificado del secretario de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- i) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- j) Memoria descriptiva suficientemente detallada de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (Anexo II).
- k) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).

- l) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de empresas comerciales que ejercen su actividad en el municipio de Sevilla que integran la misma.
- m) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- n) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I).
- o) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b), c), d), e), f) y m) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XII.

## 9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación sito en Avda. José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

## 9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

#### Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

#### Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

### 11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

### 11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

### Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

- a) Mayor número de empresas comerciales con actividad en el municipio de Sevilla que integren la asociación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
  - a. Entidades con menos de 50 empresas comerciales: hasta un máximo de 10 puntos repartidos de forma proporcional al número de integrantes.
  - b. Entidades con más de 50 y menos de 150 empresas comerciales: se les puntuará entre 10 y 15 puntos a razón de 1 punto adicional por cada 20 empresas comerciales adicionales integradas en la asociación.
  - c. Entidades con más de 150 empresas comerciales: 15 puntos.
- b) Incidencia territorial de las actuaciones hasta un máximo de 15 puntos.
  - a. Si el proyecto tiene incidencia en la zona concreta (barrio o distrito): 5 puntos.
  - b. Si el proyecto tiene incidencia en diferentes zonas de la ciudad: 10 puntos.
  - c. Si el proyecto tiene incidencia en toda la ciudad: 15 puntos.
- c) Carácter innovador de la iniciativa propuesta, valorándose la originalidad y creatividad en las actuaciones propuestas. Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo que se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes actuaciones previstas, la existencia de una planificación de la secuencia temporal de las actuaciones y el establecimiento de objetivos operativos para cada actuación así como de indicadores de actividad y/o resultados para cada objetivo. Hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Valoración de los recursos propios de las entidades para la realización de las actuaciones propuestas, para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- h) Grado de sostenibilidad de proyecto por parte de la entidad solicitante sin necesidad de nuevas ayudas. Hasta un máximo de 5 puntos.
- i) Grado de compromiso ambiental de las actuaciones. Hasta un máximo de 5 puntos.
- j) Valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad. Hasta 5 puntos.

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

### Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo V, puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, reformular el proyecto según lo indicado

en el punto 13.1 de este apartado, desistir o aceptar la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en dicho plazo deberá aportarse el certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social si éste hubiese caducado o estuviese próximo a caducar. Dicha circunstancia será comunicada a los solicitantes junto con la notificación de este trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

En el supuesto de que hubiese transcurrido el plazo de diez días establecido tras la propuesta de resolución provisional sin haberse efectuado la aceptación, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado. En este caso, se podrá proponer la adjudicación de la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en los párrafos cuarto y quinto de este apartado (Anexo V y certificado en vigor de la Seguridad Social si procede) rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

### 13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe



solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II de la convocatoria ajustado a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

#### Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

##### 14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

##### 14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC,

sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

#### Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

#### Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

#### Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de

otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

#### Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

#### Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

##### 19.1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

No obstante, se podrá abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), tal y

como se recoge en el artículo 18 c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso esta circunstancia eximirá al beneficiario de presentar la correspondiente justificación.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

#### 19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX).
  - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
  - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
  - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

#### Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

#### Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería

municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

#### Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.”

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

B.- Acuerdo relativo a la solicitud de revisión de dos acuerdos adoptados en sesiones de 27 de febrero de 2008 y 24 de junio de 2016, referentes a modificación de RPT del Servicio de Extinción de Incendios y Oferta de Empleo de 2016, respectivamente.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de los Acuerdos adoptados por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesiones celebradas los días 27 de febrero de 2008 (aprobación de modificación de RPT, en el sentido de que los puestos de Sargento y Suboficiales queden abiertos a los subgrupos de clasificación A2 y C1 y los puestos de Cabos y Bomberos queden abiertos a los subgrupos C1 y C2), y 24 de junio de 2016 (aprobación de plaza de Sargento A2 en Oferta de Empleo para el año 2016), presentada por José Luis Gómez Carmona, ya que la misma no se basa en ninguna de las causas de nulidad del art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, según se motiva en el informe de fecha 03/07/17, emitido por el Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Denegar la petición de suspensión de los acuerdos anteriormente indicados, al no haberse admitido a trámite la revisión de los mismos por no basarse su causa de nulidad en ninguna de las indicadas en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según se motiva en las argumentaciones recogidas en el informe de fecha 3 de julio de 2017, emitido por el Servicio de Recursos Humanos.

---

C.- Acuerdo relativo a la aprobación de la permuta de diversos locales con EMVISESA, adoptada en sesión de 3 de marzo de 2017 (subsanción de 2 de mayo de 2017).

---



## ACUERDO

ÚNICO: Incluir en el documento administrativo aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017 (subsanción de 2 de mayo de 2017), relativo a la permuta de inmuebles propiedad del Ayuntamiento con otros propiedad de EMVISESA, las siguientes cláusulas:

SEXTA.- El Ayuntamiento de Sevilla recibirá los inmuebles relacionados en el Expositivo Segundo del presente contrato, estando esta transmisión sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido por encontrarse afecta a la actividad empresarial de EMVISESA y exenta por aplicación de lo previsto en el artículo 20.Uno.22º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, la operación estará sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en su modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, encontrándose exenta de ambos conceptos en virtud de lo establecido en el artículo 45.I.A).a) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SÉPTIMA.- EMVISESA manifiesta y declara expresamente que la entrega de los bienes inmuebles descritos en el Expositivo Primero, que se efectúa mediante el presente documento administrativo es una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido a la que le es aplicable la exención renunciante establecida en el Artículo 20, 22º segundas transmisiones edificación de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora de dicho impuesto. EMVISESA, conforme a lo prevenido en el artº 20, dos de la citada Ley, renuncia expresamente a la exención. A tal fin, este documento administrativo sirve de comunicación fehaciente, quien toma razón a la renuncia efectuada, al tiempo que manifiesta su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial, con derecho a la deducción total del impuesto soportado por esta adquisición. Queda por tanto sujeta la operación al IVA.

De conformidad al artículo 84.uno.2.e) de la Ley del IVA 37/1.992, en su redacción dada por la Ley 7/2012, será sujeto pasivo EMVISESA y por tanto el obligado al ingreso en la Hacienda Pública de la cuota resultante

mediante la correspondiente declaración-liquidación, al tratarse de una entrega exenta a que se refiere el apartado 22º del artículo 20.

EMVISESA solicita del Señor liquidador del Impuesto la no sujeción de esta transmisión al concepto de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.-5º del T.R. de su Ley reguladora de 24 de septiembre de 1993 y artículo 4 apartado cuatro de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; sin perjuicio de estar sujeta al concepto de “Actos Jurídicos Documentados”.

---

## BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

D.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones “Sevilla Integra 2017”.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, SEVILLA INTEGRAL 2017, al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005), en los términos contenidos en el documento anexo al presente acuerdo, y que es parte del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 2.040.000 euros correspondiente a la convocatoria SEVILLA INTEGRAL 2017 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario/ Anualidades	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2017	60401 24101 48900	1.020.000,00 €
2018	60401 24101 48900	1.020.000,00 €

Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

TERCERO.- Facultar a la Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005) se convocan las siguientes ayudas correspondientes al ejercicio 2017:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES “SEVILLA INTEGRA 2017”, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

**FUNDAMENTACIÓN.**

La Constitución Española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, entre otros, recoge como principios rectores básicos de la política social y económica, la redistribución de la riqueza y el pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo concreta que la política económica de Andalucía se rige, entre otros, por los principios de pleno empleo, la calidad en el trabajo y la igualdad en el acceso al mismo, la cohesión social y la creación y redistribución de la riqueza.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que

mejoren su ocupabilidad, adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como un instrumentos incentivadores para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Así el fomento del empleo y el desarrollo local, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que por distintas circunstancias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, en toda la planificación de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los programas de inclusión social por el empleo, dirigidos a que las personas que más dificultades tienen, reciban los apoyos precisos para poder incorporarse al mundo laboral y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

Además el desarrollo de políticas activas para luchar contra la exclusión tienen en cuenta la búsqueda de una mayor cohesión social, con elaboración de nuevas fórmulas que coordinen y armonicen los distintos recursos, para dar soluciones integrales.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art.9.21 LAULA). Pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, las actuaciones incluidas en esta convocatoria se basa en criterios de selección con base en itinerarios integrados de inserción dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social para orientar, asesorar, formar e intermediar para facilitar el acceso al empleo de las personas con mayores dificultades; abordar el desarrollo de aptitudes personales, complementar la formación, acompañar la consolidación de los puestos de trabajo; dotar de formación específica en la temática de la exclusión social y el empleo a los agentes y profesionales; estudiar la adopción de medidas inclusivas y realizar campañas de difusión y sensibilización social sobre las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral y sensibilizar sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes; complementarse y participar en la búsqueda y aplicación de fórmulas que den respuesta a los problemas de inclusión detectados en ámbitos territoriales o sectoriales.

La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones está plenamente justificada, pues son estas instituciones, que habitualmente trabajan con las personas en situación o riesgo de exclusión, las que conocen mejor sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

Por todo ello uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante.

Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

## DISPOSICIONES TÉCNICAS

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción

sociolaboral de la población en riesgo de exclusión social residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

La finalidad principal de la Convocatoria es establecer vías de colaboración entre las entidades sociales y la Administración Local, favoreciendo iniciativas de generación de empleo adaptadas a las necesidades territoriales de la ciudad, en el ámbito de la atención a los sectores de población más vulnerable de la ciudad de Sevilla, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde el Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

Su principal objetivo es fomentar el empleo en la ciudad, con el apoyo de las entidades que desarrollan su labor con los colectivos sociales más vulnerables de nuestra ciudad, favoreciendo la realización de proyectos de intervención sociolaboral, a través de los cuales se pueda conseguir la mejora de las competencias personales, sociales y profesionales, y por tanto, de la empleabilidad de las personas destinatarias de dichos proyectos.

## SEGUNDA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán presentar a esta Convocatoria de Subvenciones proyectos dirigidos a facilitar la integración sociolaboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables y a mejorar las posibilidades de incorporación al mercado de trabajo mediante la realización de itinerarios de inserción sociolaboral.

Se subvencionarán 7 proyectos, cuyo ámbito de intervención territorial en la ciudad de Sevilla será el siguiente:

- 1 Distrito Municipal Norte.
- 1 Distrito Municipal Este-Alcosa-Torreblanca.
- 1 Distrito Municipal Macarena.
- 1 Distrito Municipal Cerro-Amate.
- 1 Polígono Sur.
- 1 Distritos Municipales Triana, Los Remedios, Bellavista-La Palmera y Casco Antiguo.
- 1 Distritos Municipales San Pablo-Santa Justa, Nervión y Sur (excluido el Polígono Sur).

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Subvenciones.

Cada Entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo dos proyectos en dos zonas de actuación distintos establecidos en la Convocatoria, si bien solo podrá subvencionarse un proyecto.

### TERCERA. IMPORTE TOTAL MÁXIMO PARA CADA PROYECTO SUBVENCIONABLE.

El importe total máximo previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para ayudas de acompañamiento contempladas en la Disposición Décima, será de 291.428,57 euros fijos para cada proyecto seleccionado.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

En el caso de que en alguno de los proyectos subvencionables no sea necesario ejecutar la cantidad establecida, dicha cuantía se podrá reasignar a algún otro de los proyectos subvencionables previstos, siempre que ello suponga una mejor cobertura de las actuaciones previstas y/o del número de participantes, respetándose el límite de la cantidad solicitada.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

### CUARTA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

#### 1.- Objeto.

El objeto de estos proyectos es facilitar la inserción sociolaboral a través de la realización de itinerarios personalizados, utilizando para ello diversos métodos, instrumentos y recursos que faciliten el empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social, logrando una mejor posición ante el mercado laboral.

#### 2. - Duración.



La duración de los proyectos será de 12 meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

3. - Características de los proyectos. El proyecto deberá plantear al menos las siguientes líneas de actuación:

1<sup>a</sup>.- Acciones individuales y/o grupales de acogida.

2<sup>a</sup>.- Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral.

3<sup>a</sup>.- Acciones dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales.

4<sup>a</sup>.- Acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas, relacionadas con especialidades profesionales con posibilidades de posterior inserción laboral en sectores generadores de empleo.

5<sup>a</sup>.- Acciones de prácticas profesionales en entidades y/o empresas relacionadas con los sectores de actividad económica acordes a los perfiles profesionales de los/as participantes. Para ello, las entidades sociales beneficiarias de la subvención deberán suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con tales entidades y empresas, de acuerdo al modelo que les será facilitado para ello; así como las correspondientes primas de seguros. Cada persona deberá realizar el número de horas necesarias que le permitan la adquisición de las competencias profesionales previstas, según las características de cada especialidad y sector profesional. Se establece que como mínimo cada persona deberá realizar un mínimo de 50 horas y un máximo de 150 horas.

6<sup>a</sup>.- Acciones de inserción laboral. Se entenderá la inserción laboral como el alta en la seguridad social durante al menos 60 días, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier momento del proyecto y hasta tres meses posteriores a la finalización del mismo. Dicho periodo podrá obtenerse tras la suma de varias altas de menor duración.

Cada proyecto deberá atender a un número mínimo de 300 personas, de acuerdo a los criterios definidos en esta Convocatoria. Todas las personas atendidas deberán participar en las acciones previstas en las líneas de actuación 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. En las acciones previstas en la línea de actuación 3<sup>a</sup> podrán participar todas aquellas personas para las que, de acuerdo a su itinerario personalizado acordado, sea conveniente la realización de todas o algunas de estas acciones. En las líneas de actuación 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> podrán participar aquellas personas que, a criterio de los equipos técnicos de las

entidades beneficiarias y previo acuerdo con los/as participantes y, en su caso, con las empresas, tengan el perfil adecuado para la realización de las acciones diseñadas en cada uno de dichos proyectos.

Se establece como objetivo un número mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación siguientes:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES
1ª.- Acciones individuales y/o grupales de acogida.	300
2ª.- Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral.	300
3ª.- Acciones dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales.	300
4ª.- Acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas.	80
5ª.- Prácticas Profesionales.	100
6ª.- Inserción laboral.	35

Una vez acordada la fecha de inicio entre las entidades beneficiarias y el Ayuntamiento de Sevilla, éstas comenzarán el proceso de difusión de cada proyecto y de captación de personas candidatas. Para ello, entre otras medidas, se pondrán en contacto con los Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo, Salud, Mujer y otros de interés; el Servicio Andaluz de Empleo, así como con otras entidades públicas y sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a las personas destinatarias de cada proyecto, para proporcionarles información y establecer los mecanismos de coordinación para la derivación de candidaturas.

La selección de los/as participantes en las distintas líneas de actuación, se realizará por cada una de las entidades beneficiarias, mediante proceso selectivo realizado al efecto, dando prioridad a todas aquellas personas derivadas de los servicios municipales de Empleo, atendiendo al perfil de empleabilidad más adecuado a las líneas de actuación previstas, así como a la idoneidad de este recurso para el desarrollo del itinerario de inserción sociolaboral de cada persona.

En todo caso se acreditará la selección de los participantes mediante informe técnico de valoración.

Las personas participantes en las acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas, las prácticas profesionales y la inserción laboral deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupadas y cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cada proyecto contará con un mínimo de tres profesionales durante toda la duración del proyecto, con formación y experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Estos profesionales deberán ser contratados con dedicación exclusiva para el proyecto con contrato laboral de obras y servicios. La jornada laboral será a jornada completa, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización, acompañamiento y, en su caso, formación, de las personas participantes en los mismos, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral. Las tareas de coordinación de los proyectos deberán ser asumidas por otros profesionales distintos a los anteriormente mencionados.

#### 4. - Colectivos a atender.

Serán participantes en estos proyectos, las personas desempleadas empadronadas en la ciudad de Sevilla, en búsqueda activa de empleo que, por diversas circunstancias económicas, sociales y personales presentan mayor vulnerabilidad social y por tanto tienen más riesgo de exclusión social. Serán colectivos prioritarios de atención los siguientes:

- 1) Personas jóvenes menores de 30 años.
- 2) Personas mayores de 45 años.
- 3) Personas desempleadas de larga duración (conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2015 de la Junta de Andalucía).
- 4) Personas afectadas por algún tipo de discapacidad.
- 5) Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- 6) Personas inmigrantes.

7) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social.

8) Otros colectivos con mayor vulnerabilidad social y riesgo de exclusión social.

#### QUINTA. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo una comparación entre las mismas a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración que se contienen en la presente convocatoria.

#### SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los criterios establecidos en la presente Disposición.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención a aquellos proyectos que no superen los 35 puntos.

Se valorará:

1. Experiencia de la Entidad: Se valorará la experiencia de la Entidad en el territorio y en la atención a las personas destinatarias del proyecto, así como la experiencia de la Entidad en la realización de proyectos similares al solicitado, hasta un máximo de 20 puntos.

Apartado A: Experiencia en el territorio.

Experiencia de la Entidad en el territorio previsto para la realización del proyecto.	Hasta 10 puntos
Por cada año completo de experiencia en el territorio en actuaciones similares al proyecto.	1 punto

Apartado B: Experiencia en la atención de los colectivos destinatarios.

Experiencia de la Entidad en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.	Hasta 10 puntos
---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Por cada año completo de experiencia en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.	1 punto
--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

2. Adecuación técnica del proyecto: Se valorará la adecuación en base a la cobertura del proyecto y a los recursos con que cuenta la Entidad complementarios a los previstos por encima de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 35 puntos.

Apartado A: Cobertura del proyecto.

Superar el número de personas participantes y acciones por encima del mínimo exigible.	Hasta 25 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de orientación sociolaboral.	0,05 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias claves y transversales.	0,10 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias técnicas.	0,30 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de prácticas profesionales.	0,50 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de inserción laboral.	1 punto

Apartado B: Recursos complementarios de la Entidad.

Aportar recursos económicos propios para asegurar y mejorar el correcto desarrollo del proyecto.	Hasta 10 puntos
Hasta un 5% por encima del mínimo exigible.	2 puntos

Hasta un 10% por encima del mínimo exigible.	5 puntos
Hasta un 15% por encima del mínimo exigible.	10 puntos

3. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de objetivos e indicadores, actuaciones y actividades, metodología, evaluación y resultados, presupuesto y cooperación con otras entidades, hasta un máximo de 30 puntos.

Apartado A. Coherencia y claridad en la formulación de los objetivos e indicadores: Hasta 5 puntos. Se valorará con hasta 3 puntos que los objetivos sean: concretos y claros, realistas, cuantificables y medibles. Se valorará con hasta 2 puntos que los indicadores permitan su posterior seguimiento y evaluación.

Apartado B. Formulación adecuada de las actuaciones y actividades: Se valorará la coherencia entre las actuaciones y actividades propuestas en relación a la finalidad de las líneas de actuación diseñadas en el proyecto y a los objetivos planteados. Hasta 5 puntos, valorándose en tramos de 1 punto.

Apartado C. Fomento de la cooperación: Se valorará el marco de cooperación previsto, si el proyecto contempla la cooperación con otras entidades como estrategia de intervención, en las fases de definición, diseño, ejecución y evaluación del proyecto; así como el intercambio de recursos y servicios. Hasta 5 puntos, valorándose en tramos de 1 punto.

Apartado D. Adecuación y coherencia de la metodología: Se tendrá en cuenta la idoneidad en el uso de metodologías conducentes a mejorar la empleabilidad de las personas participantes; si el proyecto contempla un modelo de trabajo individual y cooperativo. También se valorará, entre otros aspectos, el uso de herramientas adaptadas al perfil de estas personas, teniendo en cuenta los objetivos, actividades e indicadores de evaluación contemplados. Hasta 5 puntos, valorándose en tramos de 1 punto.

Apartado E. Formulación adecuada del seguimiento y evaluación de los resultados. Se valorará que el proyecto presentado contemple, entre otros, los siguientes elementos: la previsión de continuidad en el proceso de seguimiento, incluso una vez finalizado el proyecto; la sistematización de la información, conforme a los indicadores cuantitativos y cualitativos previstos; la utilización de herramientas

informáticas para el seguimiento y evaluación del proyecto; las herramientas de coordinación con las entidades derivadoras sobre la evolución de los participantes en las diferentes fases de los itinerarios, así como de los resultados obtenidos; las acciones de transferencia de los resultados. Hasta 5 puntos, valorándose en tramos de 1 punto.

Apartado F. Detalle del presupuesto: Se valorará el nivel de detalle presupuestario del proyecto respecto a todos los gastos asociados a la ejecución del mismo (gastos de personal, actividades, materiales, otros); la claridad y la transparencia de los datos aportados por la Entidad, así como la previsión de ejecución presupuestaria en las diferentes fases y actuaciones del proyecto. Hasta 5 puntos.

4. Pertenencia a Redes: Se valorará la pertenencia de la Entidad en la actualidad a estructuras asociativas, redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con el empleo y/o la economía social, que tengan un impacto positivo en el proyecto presentado y aporten un valor añadido al mismo. Hasta 5 puntos. La pertenencia a una red se valorará con 1 punto, a dos redes con 3 puntos y a más de dos redes, con 5 puntos.

5. Carácter innovador del proyecto: Se valorará que el proyecto contemple factores de innovación que incorporen un valor añadido a la intervención prevista. Hasta 5 puntos, valorándose en tramos de 1 punto.

6. Balance Social o Responsabilidad Social Corporativa de la Entidad: Se valorará que la Entidad haya realizado en su organización un Balance Social o un Manual de Responsabilidad Social Corporativa. 5 puntos.

Realizada la valoración, y en caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará al proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 2., "Adecuación técnica del proyecto". De persistir el empate, se priorizará el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 9.3., "Características técnicas del proyecto", y en caso necesario, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1., "Experiencia de la Entidad".

#### SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades interesadas en obtener subvención habrán de adjuntar a la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación técnica:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención. Deberá presentarse por duplicado conforme al Anexo II de la presente Convocatoria.
2. Declaración Responsable de Experiencia de la Entidad. Deberá presentarse conforme al Anexo III de la presente Convocatoria.
3. Declaración Responsable del representante de la Entidad de que dispone de un local, sito en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. Deberá presentarse conforme al Anexo IV de la presente Convocatoria.
4. Declaración Responsable del representante de la Entidad de que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley. Deberá presentarse conforme al Anexo IV de la presente Convocatoria.
5. Manual de Responsabilidad Social Corporativa o Balance Social de la Entidad.
6. Documento acreditativo de pertenencia a estructuras asociativas, redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con la economía social y/o empleo.

#### OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de 12 meses, debiendo comenzar dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017, con independencia de la fecha en la que se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de ese periodo máximo de ejecución.

#### NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en esta convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»...

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos,



muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario, entre otros. Tampoco podrán imputarse a los mismos gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables: intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos financieros; y los gastos de procedimientos judiciales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables del proyecto los siguientes:

A) Todos aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y que alcanzarán como mínimo el 85 % del coste del proyecto, excluyendo el importe de las ayudas de acompañamiento, e incluirán:

1. Los gastos de personal, excluidos los de coordinación y administración. Será necesario que los correspondientes a los profesionales a que se refiere la Disposición Cuarta, apartado 3º, técnicos y/o personal formador, implique nuevas contrataciones.
2. Los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas participantes.
3. Gastos de desplazamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de los participantes.
4. Pólizas de seguros obligatorios para los participantes.
5. Gastos de vestuarios, EPIS, y otros suministros o servicios, para los participantes en acciones que lo requieran.

B) Los gastos de funcionamiento, efectivamente incurridos para la ejecución del proyecto, no podrán superar el 15% del coste del proyecto, una vez deducido el importe de las ayudas de acompañamiento . Estos gastos incluyen:

- Gastos de personal de dirección, coordinación y administración.
- Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos).
- Suministros (electricidad, agua,...).
- Comunicaciones (teléfono...).
- Limpieza.
- Seguridad y Vigilancia.
- Publicidad y propaganda.

- Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley.
- Gastos derivados de la contratación de: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, y los de administración específicos.
- Otros gastos de funcionamiento directamente relacionados con la realización del proyecto.

## DÉCIMA. AYUDAS DE APOYO A LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

### 1. Objeto y características de la ayudas de acompañamiento.

Al objeto de facilitar la participación y continuidad de todas las personas seleccionadas por las entidades beneficiarias, para realizar acciones dirigidas a la realización de prácticas profesionales, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral, se contemplarán ayudas de acompañamiento, ya que las intervenciones dirigidas al fomento del empleo con personas desempleadas y especialmente con personas en situación de dificultad social, exigen la disponibilidad de recursos económicos que garanticen la liberación de su tiempo y la conciliación de su vida laboral y familiar, disminuyendo los factores que puedan impedir su participación y por tanto su inserción laboral.

Para ello se establece una bolsa de 53.250,00 € a cada proyecto, que suponen 15.000 horas becaadas. El importe de la ayuda de acompañamiento será de 17,75 euros por día de realización de prácticas, estando sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Cada día de realización de prácticas comprende 5 horas de prácticas profesionales. Si el participante realiza menos horas al día, la ayuda de acompañamiento será proporcional (3,55 €/hora).

Todas las personas participantes en prácticas profesionales y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, estarán becaadas.

### 2. Participantes beneficiarios de las ayudas de acompañamiento.

Para ser beneficiarias de estas ayudas de acompañamiento, las personas seleccionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener a alguno de los colectivos de atención establecidos en la presente Convocatoria.

- Estar desempleadas/os, en búsqueda activa de empleo e inscritas/os en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupados/as.
- Estar empadronadas/os en la ciudad de Sevilla, en el ámbito de actuación territorial del cada proyecto.
- Realizar las acciones de prácticas profesionales previstas en su itinerario de inserción sociolaboral.

A igualdad de cumplimiento de los requisitos establecidos, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE.

Mediante Instrucción, que se notificará a las entidades colaboradoras, se concretarán los criterios para la asignación con respeto a los principios de igualdad de acceso bajo iguales circunstancias.

3. Acreditación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de persona participante beneficiarias de las ayudas de acompañamiento se aportará la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad para personas menores de 30 años y mayores de 45 años.
- 2) Documento que acredite los períodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo, para personas desempleadas de larga duración (conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2015 de la Junta de Andalucía).
- 3) Acreditación de discapacidad o situación de dependencia para personas afectadas por una discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 4) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Prevención y Protección integral contra la Violencia de Género para personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- 5) Personas inmigrantes: NIE.
- 6) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social: Informe de los Servicios Públicos con competencias en estas materias.

7) Otros colectivos: Informe de los Servicios Públicos competentes, que acrediten que estas personas presentan mayor vulnerabilidad social y por tanto tienen más riesgo de exclusión social.

La percepción de la beca implicará la autorización por parte del beneficiario a esta Corporación para la comprobación de datos ante los organismos oficiales pertinentes.

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### DÉCIMOPRIMERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 2.040.000 €, para la anualidad 2017 y 2018; estando prevista la imputación del importe de 2017, que asciende a 1.020.000 €, a la aplicación presupuestaria 60401 24101 48900, y que estará condicionada y limitada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal finalidad en el ejercicio 2017; el importe del ejercicio 2018, que asciende a 1.020.000 €, queda condicionado a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

Además del crédito disponible para esta convocatoria, se podrá contar con una cuantía adicional, a nivel de vinculación jurídica, en cuyo caso el órgano competente para la aprobación del gasto y concesión de las ayudas, pondrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el aumento del crédito, dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, y la concesión de nuevas ayudas a las entidades solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenido en el procedimiento de valoración de la presente convocatoria y en el ámbito territorial de referencia.

### DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los proyectos que se sufraguen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios o de entidades privadas.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

### DECIMOTERCERA. SOLICITANTES.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, y obtener la condición de beneficiario y entidad colaboradora, aquellas Entidades, o agrupaciones de entidades, sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla, que cumplan, además de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, los siguientes:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Tener recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, dentro de los plazos reglamentarios.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Asimismo, se designará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le pudieran corresponder a la agrupación.

En el supuesto de que una Federación o agrupación de entidades, presente un Proyecto, no podrá presentar el mismo proyecto una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación o agrupación, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

#### DECIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Fotocopia compulsada de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro.

2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Documento acreditativo de la representación debidamente inscrito y bastantado en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

5. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad que representa (Anexo IV):

- Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- No percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, para el proyecto presentado.

6. Declaración responsable del representante legal de la Entidad, relativa a otros ingresos solicitados y concedidos para la misma finalidad, por entes privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

7. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse Declaración Responsable del representante legal de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.

8. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo V).
9. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
10. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
11. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. Si se desea señalar expresamente como preferente el medio de notificación o comunicación electrónica, deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo IV.

#### DECIMOQUINTA. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello; irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, y se acompañará de la documentación técnica y administrativa relacionada en esta convocatoria (Disposición Séptima y en la Decimocuarta, respectivamente). La documentación técnica y administrativa deberá presentarse por separado, haciendo mención expresa en cada grupo de documentación de cual se trata; además, cada grupo debe incluir índice de los documentos, que deberán presentarse de forma ordenada y numerada.

Los Anexos establecidos en la presente Convocatoria se publicaran en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y los Registros Auxiliares de los Distritos.

Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.

Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación:

- Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
- Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII
- Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.
- Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.
- Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.
- Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.
- San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
- Triana: C/ San Jacinto, 33.
- Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
- Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de “Sevilla INTEGRADA 2017”, para el apoyo de actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.

#### DECIMOSEXTA. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

En aplicación de lo establecido en el art. 6.7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la presente convocatoria, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Décimo Quinta.

#### DECIMOSÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo.  
Suplente: la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.
- Secretaria: Adjunta del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - La Jefa de Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.
  - La Jefa de Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
  - La Jefa de Sección de Orientación y Coordinación Territorial o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, dándoseles conocimiento de las convocatorias de la misma. También podrán asistir a la sesiones, personal de carácter técnico.

#### DECIMOCTAVA. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

#### DECIMONOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de

Administración de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los proyectos.

2. Resolución provisional. Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

Publicada la Resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan reformular el proyecto, presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debe realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el importe máximo subvencionable a la entidad conforme a lo dispuesto en la Disposición Tercera, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que

hayan especificado aportación propia al proyecto, teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

La documentación relativa a la aceptación (Anexo VI), reformulación, alegaciones, o desistimiento, podrá presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Decimoquinta.

3. Resolución Definitiva. El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento. La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado, que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la Entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier variación de alguna actuación que no suponga modificación de la resolución de concesión deberá ser autorizada, previa comunicación, por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

5. Notificación y publicación. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se

practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo IV, la persona o Entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

#### VIGÉSIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, en los términos establecido en la Disposición Décimo Novena; en caso contrario, será motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto con los/as profesionales de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo designados para ello, a fin de verificar la correcta realización y gestión del mismo, proporcionándoles la información funcional, gráfica, económica y estadística que se le requiera, a efectos de planificación y evaluación.
5. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
6. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Administración de Empleo a través de los medios que se consideren más adecuados.

8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Disposición Vigésimoquinta.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a lo establecido en la Disposición Vigésimosegunda.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP nº 155 de Sevilla de 6 de julio de 2016.

## VIGÉSIMOPRIMERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Dada las características de las presentes ayudas, su interés social y la posible dificultad financiera de las entidades sin ánimo de lucro de anticipar los medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

### Anualidad 2017

50 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución de concesión.

### Anualidad 2018

25 %, con carácter de pago anticipado, a los 6 meses del inicio del proyecto.

25 %, a la finalización del proyecto, una vez justificado la totalidad del proyecto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

## VIGÉSIMO SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda entidad que resulte beneficiaria de subvención al amparo de esta Convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Administración de Empleo justificación de la aplicación del 100% de los fondos percibidos por la misma para ejecutar el proyecto, conforme a lo establecido en esta Disposición y a la normativa que resulta de aplicación, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

En cuanto a la forma de justificación, ésta se realizará mediante presentación y entrega en cualquiera de los lugares establecidos en la Disposición Decimoquinta y

dirigida al Servicio de Administración de Empleo, de la siguiente documentación original:

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo VII).
- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de una “Memoria económica”, donde se enumeren las actividades realizadas y los correspondientes gastos; y una “Relación de gastos que justifican el coste de las actividades realizadas”, y que deberá adecuarse al contenido que para el mismo establece el art. 71 del RD 887/2006, de 21 de julio, así como facturas originales y demás documentos de valor probatorio del gasto, y los correspondientes documentos de abonos efectivos de los gastos.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado; de conformidad con el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no supere el 10 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, no admitiéndose facturas que no sean originales; las facturas presentadas se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

Todos los documentos deben presentarse de forma ordenada y numerada según el documento “Relación de gastos que justifican el coste de las actividades”.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de los contratos de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, así como acreditación bancaria del abono.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

### VIGÉSIMOTERCERA. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, de la presente Convocatoria o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, Así como, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

#### 1. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### 2. Criterios de graduación que se aplicarán en los incumplimientos:

Se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria, en el caso de que no se cumplan los objetivos mínimos de participantes

en cada una de las líneas de actuación establecidos en la Resolución de concesión. Esta reducción se realizará con relación a las cantidades determinadas en la Resolución de concesión.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la Comisión de Valoración, en aplicación del principio de proporcionalidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de esta Corporación.

#### VIGÉSIMOCUARTA. ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE APOYO A LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

Podrán reconocerse como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de las ayudas de acompañamiento reguladas en la Disposición Décima, las entidades subvencionadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.
- b) Carecer de fines de lucro o invertir la totalidad de sus beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.
- c) Desarrollar actividades de interés general considerando como tales, a estos efectos, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga, previstas en el artículo 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- d) Reunir las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Se suscribirá el correspondiente convenio con las entidades subvencionadas para la colaboración en la gestión de las ayudas de acompañamiento, su entrega y distribución a las personas beneficiarias en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

En todo caso, la resolución de concesión de la subvención contendrá el reconocimiento como entidad colaboradora con la Corporación.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria y conforme el convenio suscrito.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas de acompañamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de las mismas.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas de acompañamiento pueda efectuar el Ayuntamiento de Sevilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Solicitar a los participantes la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones para ser personas beneficiarias de las ayudas de acompañamiento, establecidas en la Disposición Décima, así como acreditar las transferencias realizadas a las personas beneficiarias.

#### VIGÉSIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

#### VIGÉSIMOSEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y DIRECTRICES SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPONSABLE QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Se considera que existe subcontratación cuando la entidad subvencionada concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de tal consideración la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad.

La subcontratación queda sometida a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de su Reglamento de desarrollo.

En impulso y desarrollo de una contratación responsable, se establece para la subcontratación una serie de directrices que promuevan la consecución de los objetivos de carácter social:

- Respeto a las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo. De esta manera el Ayuntamiento de Sevilla velará para que se cumpla en todo momento con la normativa fiscal, laboral, social y medioambiental de aplicación. En este sentido, se arbitrarán los medios necesarios para garantizar que las entidades cumplen respecto de las personas trabajadoras; teniéndose en cuenta tanto convenios colectivos como costes salariales, cuotas a la seguridad social y demás derechos de los empleados.
- Respeto a las normas de accesibilidad universal y diseño a la ciudadanía.
- Salvaguarda de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Fomento de valores como son las condiciones laborales dignas, transparencia, independencia, trazabilidad y respeto al medio ambiente.
- Acciones positivas de género.

Todos los contratos suscritos deberán introducir las cláusulas sociales que mejor se adapten a la naturaleza y finalidad del mismo, tratando el cumplimiento del mayor número posible de los objetivos precitados.

#### VIGÉSIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.”

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

E.- Aprobar convenio con la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) para coordinar el Programa de Medidas Sociales en relación con el suministro de agua.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) para coordinar el Programa de Medidas Sociales en relación al suministro de agua”, con el objeto de establecer los términos de colaboración entre ambas partes a fin de agilizar la aplicación de dicho programa, evitando la suspensión del suministro desde el inicio de su tramitación, de acuerdo con los procedimientos habilitados a tal efecto. Esta colaboración se hace extensiva a las obras de individualización de contadores a familias que no dispongan de recursos económicos, y a la financiación de las obras para adecuación de las instalaciones interiores del cliente (abastecimiento y/o saneamiento).

El Programa de Medidas Sociales consiste en lo siguiente:

- Con carácter general, el fraccionamiento y aplazamiento de forma personalizada, adaptando la forma de pago a las necesidades puntuales de las personas usuarias.

- Préstamo social para posibilitar:

La financiación de hasta cuatro facturas consecutivas por consumo de agua para personas usuarias valoradas en situación de precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.

La financiación de la obra de sustitución de contadores colectivos por individuales, para personas usuarias valoradas en situación de emergencia social o precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.

La financiación hasta el importe autorizado en la normativa de las obras de adecuación de la instalaciones interiores de las viviendas a la reglamentación vigente, para personas usuarias usuaria valoradas en situación de emergencia social o precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.

- Emergencia Social: Fondos destinados a garantizar el acceso a los servicios de agua y de saneamiento a familias que no puedan pagarlo para personas usuarias valoradas en situación de emergencia social mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.

Por tanto, podrán ser personas beneficiarias del Programa de Medias Sociales, las personas físicas con problemas relacionados con el suministro domiciliario de agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio y el Protocolo que se articule para su ejecución, y que hayan sido valoradas en situación de precariedad o vulnerabilidad económica, precariedad habitacional y/o emergencia social, según proceda, por los Servicios Sociales Municipales.

En el texto se recogen las obligaciones de ambas partes para agilizar y coordinar la aplicación de estas medidas sociales, estableciéndose una vigencia de un año desde su firma, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a cada anualidad.

---

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

F.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de sustitución de la instalación de calefacción y cambio de combustible en el CEIP ADRIANO DEL VALLE I y II.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000454

Objeto: Obras de sustitución de la instalación de calefacción y cambio de combustible en el CEIP ADRIANO DEL VALLE I y II ubicado en el Distrito Cerro Amate.

Cuantía del Contrato: 269.462,56 €, IVA no incluido

Importe del IVA: 56.587,14 €

Importe total: 326.049,70 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	326.049,70 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

CUARTO.- Declarar la urgencia del expediente de contratación con el fin de ajustar al máximo la programación de la ejecución de las obras en el ejercicio de 2017 al periodo no lectivo, facilitando el desarrollo de la actividad escolar, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

G.- Aprobar el reintegro parcial de subvención nominativa para el funcionamiento del Programa de Atención Global a las Mujeres de la Ciudad de Sevilla durante el ejercicio 2016.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención concedida mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 16 de diciembre de 2015, para el funcionamiento del Programa de Atención Global a las Mujeres de la ciudad de Sevilla durante el ejercicio 2016, en el importe de 5.838,12€, correspondiente al 8,60% de la subvención concedida e ingresada pero no ejecutada del presupuesto total de 1.046.887,10 €.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de los intereses, cuantificados por el IAM en un importe de 221,33 €, de acuerdo con los datos que constan la liquidación provisional remitida con fecha 5 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 20204 93401 35200.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Instituto Andaluz de la Mujer.